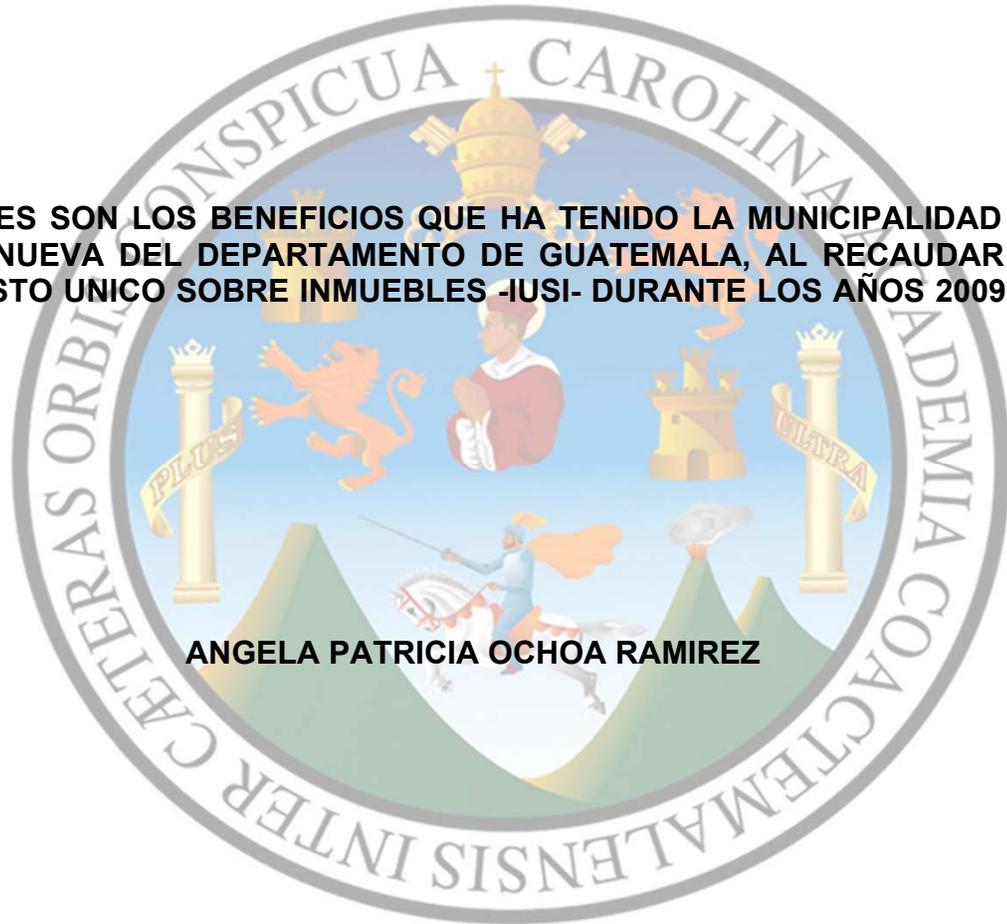


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA**

**¿CUALES SON LOS BENEFICIOS QUE HA TENIDO LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, AL RÉCAUDAR EL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES -IUSI- DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2013?**



**ANGELA PATRICIA OCHOA RAMIREZ**

**ECONOMISTA**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA**

**¿CUALES SON LOS BENEFICIOS QUE HA TENIDO LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, AL RECAUDAR EL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES -IUSI- DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2013?**

**TESIS**

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**POR**

**ANGELA PATRICIA OCHOA RAMIREZ**

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
ECONOMISTA**

**EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADA**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2018**

**MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Lic. Luis Antonio Suárez Roldán  
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales  
Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez  
MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio  
Vacante  
P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla  
P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

Decano  
Secretario  
Vocal I  
Vocal II  
Vocal III  
Vocal IV  
Vocal V

**PROFESIONALES QUE PRACTICARON  
EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Lic. Antonio Muñoz Saravia  
Lic. Guido Orlando Rodas Rodas  
Lic. Héctor Salvador Rossi Cruz

Área de Teoría Económica  
Área de Economía Aplicada  
Área de Matemática-Estadística

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN  
PRIVADO DE TESIS**

Lic. Oscar Erasmo Velásquez Rivera  
Lic. Sergio Alejandro García Guinea  
Lic. Rubelio Isafas Rodríguez Tello

Presidente  
Examinador  
Examinador

Guatemala, 12 de septiembre de 2017

Licenciado  
Luis Antonio Suárez Roldán  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad de Guatemala

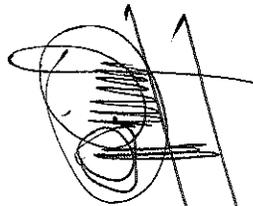
Estimado Señor Decano:

En atención a la designación por parte de la decanatura, contenida en el Dictamen Esc. Economía 17-2015, para asesorar a la estudiante Angela Patricia Ochoa Ramírez, en la elaboración de su tesis titulada ¿Cuáles son los beneficios que ha tenido la Municipalidad de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, al recaudar el Impuesto Único Sobre Inmuebles-IUSI- durante los años 2009 al 2013?

Por lo anterior, me permito informarle que la tesis reúne los requisitos requeridos por esta casa de estudios, por lo que le doy la aprobación para que la estudiante Ochoa Ramírez la presente para su aceptación, revisión y aprobación en su Examen Privado de Tesis, previo a optar al título de Economista en el grado académico de Licenciada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Atentamente,



Lic. Carlos Vicente Quiché Chiyal  
Economista  
Colegiado No.16,411

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS  
EDIFICIO "S-8"  
Ciudad Universitaria zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA  
VEINTISÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 subinciso 5.1.1 del Acta 20-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 13 de noviembre de 2017, se conoció el Acta ECONOMÍA 244-2017 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 06 de octubre de 2017 y el trabajo de Tesis denominado: "¿CUALES SON LOS BENEFICIOS QUE HA TENIDO LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, AL RECAUDAR EL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES -IUSI- DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2013?", que para su graduación profesional presentó la estudiante ANGELA PATRICIA OCHOA RAMIREZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO

m.ch



## **DEDICATORIA**

A DIOS, por su gran misericordia y amor, por estar siempre a mi lado y concederme la culminación de mis estudios.

A mis padres, German Ochoa Ramírez y Ana Cristina Ramírez Ortiz, pilares fundamentales de mi vida. “Papá, Mamá celebro que estén aquí conmigo, porque este triunfo alcanzado no corresponde solo a mi esfuerzo sino también al de ustedes, por todos los cuidados, la educación y guiarme en la senda del bien”.

A mis hermanas y hermanos, por el apoyo y estar conmigo en cada momento de mi vida, especialmente a:

Romeo (+) mi hermano del alma, por ese ejemplo de calidad humana y por haber sido tan especial conmigo, este triunfo es un tributo a su memoria. (Te amaré siempre hermano).

Armida, por ser tan linda y brindarme amor en los años maravillosos de mi niñez, los cuales me traen muchos recuerdos.

Ana María y Osbaldo, por esa amistad y amor fraternal que nos une, por todas las experiencias que hemos vivido juntos y porque siempre están a mi lado incondicionalmente.

A mis sobrinas y sobrinos, con amor, por esos momentos alegres llenos de travesuras, especialmente a:

Samuel (+), su partida ha dejado un vacío en mi vida, este acto se lo dedico “porque sé, que estaría feliz por mi triunfo”.

Mishel, con mucho amor y ejemplo para su vida.

A mi asesor de tesis, Licenciado Carlos Vicente Quiché Chiyal, por compartir conmigo sus conocimientos y ocupar parte de su tiempo en asesorarme en la elaboración de la tesis.

Al Licenciado Elber Edilio Barrios Serrano, con enorme agradecimiento por la confianza, apoyo, ayuda y bondad brindada incondicionalmente en todo momento.

A todas las personas, que de diferente manera han contribuido en mi vida, en mi trabajo y en la elaboración de la tesis, con sincero agradecimiento.

A la Gloriosa Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Económicas, por mi formación académica.

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I.....	1
MARCO TEORICO .....	1
1.1. La República de Guatemala.....	1
1.1.1 El Estado. ....	3
1.1.2 La Descentralización. ....	5
1.2 El Municipio.....	9
1.2.1 El Gobierno del Municipio.....	13
1.2.1.1 El Concejo Municipal.....	13
1.2.2 Las Competencias del Municipio. ....	16
1.4 El Presupuesto.....	18
1.3.1 El Presupuesto Municipal. ....	18
1.3.1.1 El Presupuesto de Ingresos.....	20
1.3.1.2 El Presupuesto de Egresos.....	23
1.4 El Impuesto Único Sobre Inmuebles.....	26
1.4.1 Sus Antecedentes.....	26
1.4.2. Generalidades. ....	30
1.4.2.1 Base Legal. ....	30
1.4.2.2 El Destino del Impuesto. ....	30
1.4.2.3 El Objeto del Impuesto.....	31
1.4.2.4 La Base Impositiva.....	31
1.4.2.5 La Actualización del Valor Fiscal. ....	32
1.4.2.6 Sujetos del Impuesto.....	32
1.4.2.7 Las Tasas.....	32
1.4.2.8 Las Exenciones.....	33
1.4.2.9 La Administración del Impuesto. ....	34
1.4.2.10 Liquidación y Pago del Impuesto. ....	34
1.4.2.11 Las Sanciones.....	35
1.4.3 La Descentralización. ....	35

1.4.4	La Administración y Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles por la Municipalidad de Villa Nueva. ....	40
1.4.4.1	La Administración.....	40
1.4.4.2	La Recaudación. ....	43
CAPÍTULO II.....		46
ANTECEDENTES Y CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO. ....		46
2.1.	Antecedentes Históricos del Municipio de Villa Nueva. ....	46
2.2	Descripción Geográfica.....	49
2.2.1	Localización y Extensión. ....	49
2.2.2	Clima. ....	49
2.2.3	Orografía. ....	49
2.3	División Político-Administrativa. ....	49
2.4	Recursos Hídricos.....	50
2.5	Los Suelos. ....	50
2.6.	La Población. ....	51
2.6.1.	Población por sexo, área geográfica, pertenencia étnica y edad.....	52
2.6.2	La Población Económicamente Activa –PEA–.....	54
2.6.3	La Vivienda.....	55
2.6.4	La Educación.....	55
2.7.	Agua Potable. ....	56
2.8.	El Transporte. ....	56
2.9.	Economía.....	57
2.10.	La Municipalidad. ....	57
2.10.1.	La Administración. ....	57
2.10.2.	La Organización.....	59
CAPÍTULO III.....		70
EL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.....		70
3.1	El Presupuesto de Ingresos.....	70
3.1.	La Ejecución Presupuestaria. ....	76

CAPÍTULO IV .....	78
LOS BENEFICIOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES .....	78
4.1. Cuantificación de los Beneficios Económicos de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles.....	78
4.2. El Costo-Beneficio de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles.....	84
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFIA.....	90
ANEXOS.....	93
GLOSARIO .....	93
SIGLAS .....	95

## Contenido de Cuadros

<b>Cuadro No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
1	Proyecciones de la población de la República de Guatemala, 2009-2017	3
2	Integración de la Corporación Municipal, República de Guatemala, 2017	13
3	Municipalidades Descentralizadas del Impuesto Único Sobre Inmuebles, 1994-1995	37
4	Departamentos con Municipalidades que no han descentralizado el IUSI.	39
5	Municipalidades con mayor recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles.	40
6	Bienes Inmuebles registrados de acuerdo a la tabla de valor, Municipalidad de Villa Nueva 2017.	41
7	Bienes Inmuebles con Mora por Tasa Impositiva, Municipalidad de Villa Nueva 2017.	42
8	Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles por tasa impositiva, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2016.	44
9	Proyección de la Población del Municipio de Villa Nueva, 2009-2017.	52
10	Población por grupo de edad, Municipio de Villa Nueva, 2002.	53
11	Población por pertenencia étnica, Municipio de Villa Nueva, 2002	53
12	Población económicamente activa por categoría ocupacional, Municipio de Villa Nueva, 2002.	54
13	Vivienda por hogar de 3 cuartos, Municipio de Villa Nueva, 2002.	55

14	Nivel de Escolaridad de la población de 7 años de edad y más, Municipio de Villa Nueva, 2002.	56
15	Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013	71
16	Los Ingresos Propios y las Transferencias de la Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	73
17	Destino de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	75
18	Ejecución Presupuestaría de la Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013	76
19	Ejecución Presupuestaría por Tipo de Gasto, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	82
20	Tasas de Variación de la Recaudación del IUSI, Municipalidad de Villa Nueva, 2008-2013.	84
21	Costo Beneficio del Total de Ingresos del IUSI, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	85
22	Costo Beneficio del Porcentaje de Ingresos del IUSI para Gastos Administrativos de Funcionamiento, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	86

## Contenido de Gráficas

<b>Gráfica</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
1	Municipalidades Descentralizadas del Impuesto Único Sobre Inmuebles.	3
2	Composición de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, por tasa impositiva, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2016.	45
3	Composición de los ingresos de la Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013	72
4	Relación de los Ingresos Propios y los Ingresos del IUSI, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	74
5	Financiamiento del Presupuesto de Gastos con los Ingresos del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	79
6	Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles de la Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	80
7	Crecimiento de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles y de los Gastos Totales, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	81
8	Ingresos del IUSI que financiaron los Gastos de Inversión Física y Gastos Administrativos de Funcionamiento, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	83
9	Relación de los Beneficios Económicos con los Gastos Administrativos de Funcionamiento, Municipalidad de Villa Nueva, 2009-2013.	87

## **INTRODUCCIÓN**

Las municipalidades son instituciones autónomas, responsables del gobierno local, su finalidad es la satisfacción de las necesidades de los habitantes de su jurisdicción geográfica.

Para cumplir con sus obligaciones necesitan obtener recursos económicos; estos recursos los adquieren a través de las recaudaciones de ingresos propios, las transferencias del gobierno central y del sector privado; entre estos están los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, considerándose como una de las fuentes principales de financiamiento.

Desde 1994 el Ministerio de Finanzas Públicas inició el proyecto de descentralización del Impuesto Único Sobre Inmuebles, para que fueran las municipalidades quienes lo recaudaran y administraran. Desde ese año paulatinamente cada municipalidad ha ido adquiriendo esta responsabilidad, al indicar que posee las capacidades técnicas y administrativas para recaudarlo y administrarlo. De esa cuenta actualmente el 83% de las municipalidades del territorio guatemalteco ya recaudan y administran este impuesto, entre ellas está la Municipalidad de Villa Nueva del Departamento de Guatemala.

De conformidad con la ley, la Municipalidad de Villa Nueva al ser la responsable de recaudar el Impuesto Único Sobre Inmuebles, está percibiendo más ingresos en el entendido que ahora le corresponde el 100% de la recaudación.

Por esa razón se consideró importante realizar este estudio cuyo tema es: ¿Cuáles son los beneficios que ha tenido la Municipalidad de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, al recaudar el Impuesto Únicos Sobre Inmuebles - IUSI- durante los años 2009 al 2013?

El propósito de esta tesis, es analizar la recaudación de los ingresos provenientes del Impuesto Único Sobre Inmuebles, para conocer el destino de dichos ingresos y por medio del costo beneficio analizar si la municipalidad obtuvo beneficios económicos, y con los resultados comprobar la hipótesis planteada en el plan de investigación: “Los beneficios que ha tenido la Municipalidad de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, al recaudar el Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- durante los años 2009 al 2013 son económicos”.

La investigación y comprobación de la hipótesis, se realizó mediante la aplicación del método científico, en sus fases indagatoria, demostrativa y expositiva, en cuanto a las técnicas se aplicaron: la observación, entrevistas a empleados e investigación documental.

El Capítulo I, contiene el marco teórico, donde se hace una descripción de la República de Guatemala, el Municipio, el Presupuesto y el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

El Capítulo II, lo constituye la información relacionada al Municipio de Villa Nueva, antecedentes históricos, descripción geográfica, datos socioeconómicos, la estructura administrativa y orgánica de la Municipalidad.

El Capítulo III, está formado por el presupuesto de la Municipalidad, donde se presenta el comportamiento del presupuesto de ingresos, la influencia de la recaudación por concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles en los ingresos propios y por consiguiente en los ingresos municipales, y la información de la ejecución presupuestaria.

El Capítulo IV, es muy importante porque es donde se comprueba la hipótesis planteada, asimismo se describen los beneficios económicos obtenidos por la Municipalidad de Villa Nueva al recaudar y administrar el Impuesto Único Sobre Inmuebles, durante los años 2009 al 2013.

Al final están las conclusiones y las recomendaciones de esta investigación.

## **CAPÍTULO I MARCO TEORICO**

### **1.1. La República de Guatemala.**

La República de Guatemala, posee una superficie de 108,889 kilómetros cuadrados, dividida en 8 regiones, 22 departamentos y 340 municipios, limitada al Norte y al Oeste con la República de México; al Sur, con el Océano Pacífico; al Este con Belice, el Océano Atlántico, la República de Honduras y El Salvador.

En todo el territorio guatemalteco el idioma oficial es el español, sin embargo existen otros idiomas que de conformidad al Decreto No.19-2003 Ley de Idiomas Nacionales, el Estado los reconoce como idiomas nacionales, los cuales promueve y respeta, siendo Garífuna, Xinca y 21 de los pueblos mayas, Garífuna y Xinca.

Una de las características que distingue a la República de Guatemala, es ser multilingüe, multiétnico y pluricultural. Multilingüe porque dentro de su territorio se hablan varios idiomas; multiétnicos porque tiene características de diversas etnias y pluricultural, porque es un país que en su seno abriga varias culturas; estas características hacen que se promueva el desarrollo, respeto y utilización de los diferentes idiomas que se hablan en todo el País.

El clima es variado en todo el territorio de Guatemala; dependiendo de las regiones y las épocas del año; hay lugares donde la temperatura alcanza en promedio anual los 24 a 26 grados centígrados a una altura entre 0 y 800 metros sobre el nivel del mar.

En otras regiones el clima es templado, el promedio anual se sitúa en los 17 grados centígrados a una altura entre 800 y 1,900 metros sobre el nivel del mar

y existen regiones frías, en donde la temperatura baja hasta los 0 grados y menos, esto permite que durante el año se marquen dos estaciones que son verano e invierno.

De conformidad con XI Censo Nacional de Población Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística-INE- en el 2002, la población era de 11,237,196 habitantes, con una densidad poblacional de 103 habitantes por kilómetro cuadrado.

Del total de la población eran 48.90% hombres y el 51.10% mujeres; en cuanto a su ubicación geográfica, el 46.10% de la población vivía en el área urbana y el 53.90% en el área rural; de este porcentaje el 41% eran indígenas y el 59% no indígena.

Para el 2017 de acuerdo a las proyecciones del INE, la población guatemalteca es de 16,924,190 habitantes con una densidad poblacional de 15 habitantes por kilómetro cuadrado; de dicho total son el 48.91% hombres y el 51.09% mujeres.

Desde el 2002 al 2017, hay un aumento de la población de 5,686,994 habitantes, eso significa que ha crecido en un 50.60% en el transcurso de los 15 años computados.

En el cuadro No.1 se aprecia que la población femenina, es la que predomina en cada uno de los años indicados.

**Cuadro No.1**  
**Proyecciones de la población**  
**República de Guatemala**  
**2009-2017**

<b>Años</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Total</b>
2009	6,836,849	7,180,208	14,017,057
2010	7,003,337	7,358,329	14,361,666
2011	7,173,966	7,539,797	14,713,763
2012	7,352,869	7,720,506	15,073,375
2013	7,535,238	7,903,146	15,438,384
2014	7,719,396	8,087,279	15,806,675
2015	7,903,664	8,272,469	16,176,133
2016	8,089,162	8,459,006	16,548,168
2017	8,277,007	8,647,183	16,924,190

Fuente: Elaboración propia con base a datos del INE, año 2017

### **1.1.1 El Estado.**

El Estado es la manera en que se organiza la sociedad, estableciendo instituciones jurídicas para normar la conducta de quienes la conforman; para que exista, tiene que tener principalmente tres elementos: el Gobierno, el territorio y la población.

Para Manuel Ossorio, citando a: Adolfo Posadas, “el Estado es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política” (Ossorio, 1987)

La Constitución Política de la República de Guatemala, aprobada por Asamblea Nacional Constituyente en 1985 y reformada en 1993, es la Carta Magna; es la Ley de mayor jerarquía, en donde se establece la estructura del Estado y las normas de convivencia que garantizan el bienestar y la paz de los habitantes.

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Para que cumpla con lo establecido en el Artículo citado, es menester que disponga de los recursos económicos suficientes para financiar todos los gastos públicos; la captación de ingresos se obtendrá por medio de los impuestos que están obligados los pobladores a pagar de acuerdo a las leyes tributarias vigentes.

La captación de recursos debe acoplarse al principio de legalidad, establecido por la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 239 el cual indica que le “Corresponde con exclusividad al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación”.

El Estado para cumplir con las funciones que le asigna la Constitución Política de la República, ejerce sus obligaciones o deberes a través de tres organismos, los cuales por mandato constitucional son independientes y no existe subordinación entre ellos; sin embargo, deben coordinarse y colaborar entre sí, para trabajar mejor y lograr sus fines; estos organismos son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, en los cuales se ejerce el poder público.

El Organismo Ejecutivo es el responsable de cumplir y hacer cumplir las leyes del País, está representado por el gobierno central, integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente, los Ministros, Viceministros y demás funcionarios públicos que dependen del gabinete de gobierno.

El Organismo Legislativo, está conformado por el Congreso de la República de Guatemala, es el responsable de aprobar las leyes que regulan y garantizan el buen funcionamiento del País, en función de resolver y apoyar las necesidades y problemas que enfrenta.

El Congreso de la República de Guatemala está conformado por diputados, quienes son electos directa y democráticamente a través de elecciones libres para un período de cuatro años, de conformidad con lo regulado por la Ley.

El Organismo Judicial es el encargado de garantizar la imparcialidad e independencia en la administración de justicia en el País, con base a la Constitución y las demás leyes vigentes; está conformado por la Corte Suprema de Justicia y los Juzgados que establece la ley.

El Estado está obligado a hacer cumplir los derechos y las obligaciones establecidas en las leyes; para ello debe proveerse y utilizar todos los recursos que tiene a su disposición, de conformidad como lo establece la Constitución Política de la República.

### **1.1.2 La Descentralización.**

La descentralización es un proceso donde el gobierno central le traslada competencias, recursos y autonomía necesaria a las autoridades y a la comunidad organizada legalmente, para que decida sobre su propio destino, con la finalidad de mejorar los niveles de vida de los habitantes y el desarrollo integral de todo el país.

Es importante este proceso hacia los municipios, porque las autoridades están más cerca de los habitantes de la localidad y por lo tanto les permite conocer sus necesidades; eso facilita que los vecinos tengan la oportunidad de exponer

sus peticiones sobre problemas económicos, sociales, políticos y culturales para solventarlos y de esa manera obtener una mejor calidad de vida y desarrollo en sus comunidades.

En Guatemala el proceso de descentralización se inició en 1985 con la finalidad de que la administración pública no se concentrara en el Organismo Ejecutivo, sino que se extendiera hacia los municipios y que sean ellos los administradores de los recursos materiales, técnicos y financieros de sus respectivas comunidades.

En el Artículo 224 de Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 se lee “la administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país”.

En el 2002 fue aprobado el Decreto No.14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización, que detalla la descentralización de la administración pública. En su considerando se lee que el Estado tiene como obligación fundamental propiciar la descentralización con la finalidad de obtener el desarrollo local, porque la concentración en el gobierno central impide que sea eficiente la administración; por lo que es necesario emitir las disposiciones legales para la descentralización a fin de regular las actuaciones del Organismo Ejecutivo y hacerlo más eficiente.

En su Artículo 2, de la misma ley expresa, que la descentralización es el traslado de las competencias del Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado; con la finalidad de que participen los ciudadanos en la administración pública en la ejecución de obras y en

prestación de servicios públicos, propiciando de esa manera un mejor control social de la gestión; así mismo se les dotará de los recursos técnicos y financieros para que realicen las competencias adquiridas.

El Artículo 5 del Decreto 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Descentralización, determina los objetivos de la descentralización, los cuales se detallan:

1. “Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.
2. Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado.
3. Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población;
4. Facilitar la participación y control social en la gestión pública;
5. Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración pública local;
6. Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente;
7. Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales;

8. Promover el desarrollo económico local; para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza; y
9. Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida”.

La descentralización coadyuva a que el Estado esté más cerca del ciudadano, y que sea más eficiente y eficaz en las funciones que le atribuye la Constitución, atendiendo de la manera más adecuada y con prioridad las necesidades de la población.

La Ley no indica cuándo se inicia este proceso de descentralización, sino que lo deja a la consideración y conveniencia de las Instituciones; en el caso de las municipalidades, con la finalidad de respetar la autonomía municipal, el proceso de descentralización será gradual y progresivo de acuerdo como lo estime cada municipalidad.

Uno de los logros en la descentralización del Estado ha sido el proceso del fortalecimiento de las finanzas municipales, que se ha obtenido a través del traslado de las competencias relacionadas con la administración y recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles (que en adelante también se le llamará impuesto o IUSI) a las municipalidades del País, porque se ha evidenciado que la recaudación ha sido más eficiente, convirtiéndose en la fuente de mayor ingreso municipal, tal es el caso de las municipalidades de Guatemala, Mixco y Villa Nueva.

En 1994 se inició el proceso de descentralización del Impuesto Único Sobre Inmuebles (que en adelante también se llamará descentralización) siendo la Municipalidad de Mixco, la primera que recibió las competencias del IUSI en 1994; a la fecha el 83% de las 340 municipalidades de toda la República se han descentralizado, quedando pendiente de descentralizar 58 municipalidades que corresponden al 17% del total.

## **1.2 El Municipio.**

“El Municipio, fue en la América Hispana la primera forma de organización instituida; en la actualidad es la más cercana relación entre ciudadanos y autoridades. Cinco siglos han transcurridos ya desde aquella inicial organización y el Municipio sigue siendo un punto de referencia inexcusable para el entendimiento de la vida comunitaria” (PROMUDEL, 2012).

El municipio, constituye la parte más pequeña en que se limita el territorio; de esa manera el Estado llega a dichas localidades con la finalidad de estar más cerca de sus habitantes e identificar sus necesidades con el propósito de satisfacerlas y buscar el bien común.

El Artículo 2 del Código Municipal señala que “el Municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para alcanzar el bien común de los habitantes de su distrito”.

Como lo indica el Código Municipal, el municipio es autónomo, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

De acuerdo al Artículo 8 del Código Municipal el municipio está integrado por 07 elementos principales, los cuales se enuncian a continuación:

- a)** La población: Son todas las personas que habitan dentro de los límites del territorio. Se considera vecino de ese lugar quien tenga un año de residir o que posee negocios, considerando como vecino al habitante que cumple con lo estipulado en el Artículo 13 del Código Municipal.

Citando el Artículo 13, este indica lo referente a vecino: “Es vecino la persona que tiene residencia continua por más de un (1) año en una circunscripción municipal o quien, allí mismo, tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza. En ausencia de estas circunstancias la persona individual será vecino de la circunscripción municipal en la que se halle. Asimismo, se considera vecino el extranjero residente legalmente en el país y radicado habitualmente en una circunscripción municipal”.

- b)** El territorio: El municipio está compuesto por el territorio el cual tiene una extensión en metros cuadrados y con límites establecidos, que se puede fraccionar de acuerdo a las formas de ordenamiento que las autoridades y los vecinos consideren conveniente de acuerdo a las leyes vigentes.

El Código Municipal en el Artículo 4 establece: “El municipio podrá dividirse en las siguientes formas de ordenamiento territorial: cabecera municipal, aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, parcelamiento urbano o agrario, microrregión,

finca, las formas propias de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas y las demás formas de ordenamiento territorial definidas localmente al interior del municipio, conforme lo establecido en el Artículo 22 de este Código”.

Citando el Artículo 22, éste indica lo concerniente a la división territorial: “Cuando convengan a los intereses del desarrollo y administración municipal, o a solicitud de los vecinos, el Concejo Municipal podrá dividir el municipio en distintas formas de ordenamiento territorial internas, observando, en todo caso las normas de urbanismo y desarrollo urbano y rural establecidas en el municipio, así como los principios de desconcentración y descentralización local. La municipalidad remitirá en el mes de julio de cada año, certificación de la división territorial de su municipio al Instituto Nacional de Estadística y al Instituto Geográfico Nacional.”

- c)** La autoridad: El Concejo Municipal es la autoridad en el municipio, el Artículo 33 del Código Municipal regula lo concerniente al gobierno municipal: “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.”
  
- d)** La comunidad organizada: Se refiere a los comités de vecinos, los cuales se constituirán por medio de escritura pública. De conformidad con el Artículo 18 del Código Municipal “los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes

comunidades, en la forma que las leyes de la materia y este Código establecen”.

- e) La capacidad económica: Se refiere a la capacidad que el municipio tiene de satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y que son de su competencia de acuerdo al Código Municipal, está estrechamente relacionada con las finanzas municipales.

El Artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que “las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios”.

- f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar: Está regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal en lo referente al Derecho Positivo, así mismo las costumbres que por años han contribuido a mantener el orden, la conducta de los habitantes y han coadyuvado a solucionar los conflictos, son considerados como normas o leyes que no están escritas.

- g) El patrimonio del municipio: Está regulado en el Código Municipal en el Artículo 99 “Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio.”

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 253, establece que los municipios son instituciones autónomas. “Entre otras funciones les corresponde:

- a. Elegir a sus propias autoridades;
- b. Obtener y disponer de sus recursos; y
- c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos”.

### **1.2.1 El Gobierno del Municipio.**

#### **1.2.1.1 El Concejo Municipal.**

El Concejo Municipal o Corporación Municipal es la autoridad máxima del municipio y está conformado por el alcalde, los síndicos y los concejales, los cuales son electos directa y popularmente de conformidad con la ley.

El número de integrantes de la Corporación Municipal, depende del número de habitantes del municipio, en el cuadro siguiente se muestra como se integra.

**Cuadro No.2**  
**Integración de la Corporación Municipal**  
**República de Guatemala**  
**2017**

<b>No.</b>	<b>Habitantes</b>	<b>Síndicos</b>	<b>Concejales</b>	<b>Síndico Suplente</b>	<b>Concejales Suplentes</b>
1	100,000 en adelante	3	10	1	4
2	50,001 - 99,000	2	7	1	3
3	20,001 - 50,000	2	5	1	2
4	1 - 20,000	2	4	1	2

Fuente: Elaboración propia con base a la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85. Año 2017

## **1. El Alcalde.**

“La palabra alcalde tiene su origen en el término árabe hispánico alqadí, que significa juez. En su origen, dentro de los ayuntamientos o cabildos, el alcalde tenía funciones judiciales, en tanto que los regidores eran encargados de las funciones y responsabilidades relacionadas con servicios públicos” (Ossorio, 1987).

El Código Municipal en el Artículo 52 regula que “El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo”.

El Artículo 53 del mismo Código regula lo concerniente a las atribuciones específicas del alcalde.

Es importante señalar que el Código Municipal regula en el capítulo IV a las alcaldías indígenas, alcaldías comunitarias o auxiliares. En el Artículo 57 establece que “los miembros de las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares durarán en el ejercicio de sus cargos el período que determine la asamblea comunitaria, el cual no podrá exceder el período del Concejo Municipal, con base en los principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad, o en forma supletoria, según las ordenanzas que emita el Concejo Municipal.”

## **2. Los Síndicos y Concejales.**

Síndico tiene origen “del latín syndicus, que proviene del griego síndicos, que significa “con justicia”, que se utilizaba para designar a la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos” (Ossorio, 1987).

El Artículo 54 del Código Municipal indica: “Los síndicos y los concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las medidas que tiendan a evitar abusos y corruptelas en las oficinas y dependencias municipales.
- II. Los concejales sustituirán, en su orden, al alcalde en caso de ausencia temporal, teniendo el derecho a devengar una remuneración equivalente al sueldo del alcalde cuando ello suceda.
- III. Emitir dictamen en cualquier asunto que el alcalde o el Concejo Municipal lo soliciten. El dictamen debe ser razonado técnicamente y entregarse a la mayor brevedad.
- IV. Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el alcalde o el Concejo Municipal.
- V. Los síndicos representar a la municipalidad, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas y, en tal concepto, tener, el carácter de mandatarios judiciales, debiendo ser autorizados expresamente por el Concejo Municipal para el ejercicio de

facultades especiales de conformidad con la ley. No obstante lo anterior, el Concejo Municipal puede, en casos determinados, nombrar mandatarios específicos.

- VI.** Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal.
  
- VII.** Interrogar al alcalde sobre las medidas que hubiere adoptado en uso o extralimitación de sus funciones, y por mayoría de votos de sus integrantes, aprobar o no las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación.

### **1.2.2 Las Competencias del Municipio.**

El Artículo 67 del Código Municipal indica que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”. Estas competencias se dividen en:

#### **➤ Competencias Propias.**

Las competencias propias se refieren principalmente a los servicios públicos, que le corresponde realizar de acuerdo a la naturaleza propia. Tales como el abastecimiento del agua potable, el alumbrado público, drenajes, mercados, extracción de basura, transporte, limpieza y ornato, servicio de Biblioteca, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, promover y gestionar jardines, parques y centros de recreación.

➤ **Competencias Delegadas.**

Estas competencias son delegadas al municipio de conformidad con la ley y a su capacidad, con la finalidad de descentralizar los servicios públicos de la localidad, tales como la construcción y mantenimiento de caminos, ejecutar programas y proyectos de salud preventiva, control sanitario, la recaudación de impuestos, educación, seguridad, regulación y control del tránsito.

El proceso de descentralización de competencias y recursos, según lo establece la Ley General de Descentralización, se realizará previo acuerdo con las municipalidades, este es el caso del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Esta competencia se ha ido delegando gradualmente a las municipalidades, que han solicitado la administración y recaudación del cobro del impuesto, de conformidad a lo que establece el Artículo 2 del Decreto No.15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del IUSI.

Para las municipalidades es importante la recaudación y administración del impuesto, porque incrementa sus ingresos, derivado que les corresponde el 100% de lo recaudado.

Es de beneficio económico para el municipio, porque la ley indica que debe destinarse el 70% como mínimo para inversiones en servicios básicos, en obras de infraestructura de interés y uso colectivo, y hasta en un 30% para gastos administrativos de funcionamiento.

#### **1.4 El Presupuesto.**

El presupuesto es un documento técnico que comprende la planificación de la forma como se van a definir todos los ingresos y egresos del Estado, con el propósito de cumplir con los planes y objetivos que se tienen contemplados en un determinado período, que regularmente es de un año.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 237 indica que “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos a realizar. Los Organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos cuando la ley así lo establezca”.

Los Organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) las entidades descentralizadas, las autónomas y las municipalidades, tienen la obligación de trasladar anualmente sus presupuestos al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República.

En el presupuesto del Estado debe contemplarse todos los ingresos que estima recaudar durante un ejercicio fiscal determinado, ingresos que proceden del cobro de los diferentes impuestos directos e indirectos incluyendo los préstamos y/o donaciones provenientes de organismos internacionales. El Artículo 19 de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que “El presupuesto de ingresos deberá contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal”.

##### **1.3.1 El Presupuesto Municipal.**

Anualmente la municipalidad formula el anteproyecto de presupuesto, donde proyecta los recursos financieros que percibirá y los egresos que tiene

programados ejecutar con la finalidad de cumplir con los proyectos, metas y objetivos que tiene contemplado para el ejercicio fiscal del año siguiente.

El Artículo 126 del Código Municipal establece que “El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente”.

En el Código Municipal están establecidos los ingresos que una municipalidad puede percibir; de conformidad con el Principio de Legalidad Artículo 101 “La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan, deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria”.

Es importante resaltar que cuando se formula el presupuesto, debe tomarse en cuenta que el monto de los egresos debe ser de acuerdo a los ingresos que han sido estimados y al saldo de caja disponible de años anteriores.

El Código Municipal indica que el presupuesto municipal se formulará de acuerdo a las políticas públicas y sujeto a las leyes vigentes que norman el presupuesto tales como la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, y la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

El presupuesto es aprobado por el Concejo Municipal, como fecha última el quince de diciembre de cada año, caso contrario entrará en vigencia el presupuesto del año anterior, sí el Concejo considera necesario, podrá hacerle ajustes.

La municipalidad es quien administra el presupuesto de su respectivo municipio, de acuerdo a las necesidades de toda la población y considerando la disponibilidad de recursos financieros; cada una de las disposiciones y procesos que definan para su ejecución, son fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas. La liquidación del presupuesto será presentada al Congreso de la República, asimismo cada cuatro meses el Concejo Municipal debe compartir la información del presupuesto municipal con el Concejo Municipal de Desarrollo, de igual manera utilizar los medios necesarios para que esté a disposición de toda la población.

#### **1.3.1.1 El Presupuesto de Ingresos.**

El presupuesto de ingresos está constituido por todos los ingresos que se recaudan de manera frecuente en el municipio, los aportes que le traslada el Estado y las empresas privadas; los cuales se presentan en el esquema siguiente:

- Ingresos Tributarios
  - Directos
  - Indirectos
  
- Ingresos no Tributarios
  - Tasas
  - Contribuciones por mejoras
  - Arrendamientos de Edificios, Equipos e Instalaciones
  - Multas
  - Otros Ingresos no Tributarios
  
- Venta de Servicios de la Administración Pública
  - Venta de servicios administrativos

- Ingresos de operación
  - Venta de servicios públicos municipales
  
- Rentas de la propiedad
  - Intereses
  - Arrendamiento de tierras y terreno
  
- Transferencias corrientes
  
- Transferencias de capital
  - Del Sector privado
  - Del sector público

➤ **Los Ingresos Tributarios:**

Son todos los ingresos que están representados por los impuestos, porque tienen carácter obligatorio, los cuales se dividen en directos e indirectos.

- Los ingresos tributarios directos, los constituyen la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles y las multas que se generan por el atraso en el pago del mismo.
  
- Los ingresos tributarios indirectos, son todos los ingresos captados por arbitrios municipales, tales como los impuestos que gravan la producción de las empresas, sobre las diversiones y espectáculos, entre otros.

➤ **Los Ingresos no Tributarios:**

Los ingresos no tributarios, son aquellos que se obtienen de forma regular por los pagos que realizan los vecinos directamente a la

tesorería municipal, tales como las tasas que se cobran por prestaciones de servicios, contribuciones por mejoras que pagan ciertas personas cuando son beneficiadas por alguna obra, multas entre otros ingresos.

➤ **Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública.**

Son los recursos que se obtienen por la prestación de algún servicio o por la venta de bienes, entre ellos están, certificaciones y autorizaciones.

➤ **Ingresos de Operación.**

Está constituido por los ingresos que obtiene por venta de servicios públicos municipales, como la recolección de basura, alcantarillado, servicios de agua potable, rastros públicos, derechos de piso, entre otros.

➤ **Rentas de la propiedad.**

Son todos los ingresos obtenidos como resultado de los pagos que hacen los vecinos, por el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, tales como edificios, terrenos; así mismo los intereses que se obtienen sobre los depósitos monetarios que tiene la municipalidad en los bancos del sistema.

➤ **Transferencias Corrientes.**

Son ingresos de la municipalidad que reciben de empresas y de particulares, por subsidios y subvenciones, los cuales son destinados para gastos de funcionamiento.

➤ **Transferencias de Capital.**

Son todos los ingresos que están representados por los aportes, que por mandato constitucional, el Estado le transfiere a las municipalidades, los cuales son: el 10% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, el 1.5% del IVA-PAZ, el 2.5% impuesto sobre la circulación de los vehículos, Impuesto sobre petróleo y sus derivados; asimismo las transferencias recibidas del sector privado y las aportaciones de particulares para financiar inversiones.

Los ingresos propios, son todos aquellos que recauda la municipalidad por concepto de tasas, rentas, contribuciones por mejoras, arrendamientos de edificios, equipos e instalaciones, multas, venta de servicios administrativos, venta de servicios públicos municipales y el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Estos ingresos no tienen un destino específico; al contrario la municipalidad puede utilizarlos para los gastos que considere necesarios; sin embargo lo recaudado por concepto del IUSI tiene un destino específico, la ley indica que del monto recaudado se tiene que utilizar como máximo el 30% para gastos administrativos de funcionamiento y como mínimo el 70% para gastos de inversión del municipio.

**1.3.1.2 El Presupuesto de Egresos.**

En el presupuesto de egresos se identifican todos los gastos que estima realizar la municipalidad, para llevar a cabo las competencias municipales que le corresponden, haciendo referencia de las fuentes de financiamiento.

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, están todos los clasificadores que se utilizan en las operaciones que se registran en las diferentes etapas del presupuesto.

Las clasificaciones presupuestarias, son disposiciones legales que agrupan los ingresos y gastos que se llevan a cabo por las Instituciones, de acuerdo a criterios técnicos.

Los tipos de clasificadores son:

- Clasificación Institucional
- Clasificación Geográfica
- Clasificación por Finalidad, Función y División
- Clasificación por Tipo de Gasto
- Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- Clasificación de Recursos por Rubros
- Clasificación Económica de los Recursos
- Clasificación por Objeto del Gasto
- Clasificación Económica del Gasto

La clasificación por tipo del gasto, agrupa todos los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras, que ejecutan todas las instituciones, y dependencias del sector público, de acuerdo a los bienes y servicios a producir y prestar. Se cuales se dividen en:

**A. Gastos de Funcionamiento.**

Son los gastos que se destinan en la gestión administrativa o técnica, para la producción de bienes o la prestación de servicios, y las orientadas a mejorar cualitativamente el recurso humano y proveerlo

de los servicios básicos”. Estos se dividen en gastos de administración y de recurso humano.

- Los gastos de administración, son todos los gastos destinados para la realización de bienes y servicios para la población, sean estos administrativos o técnicos
- Los gastos de recurso humano, son todos los destinados a mejorar cualitativamente el recurso humano, mediante programas de educación, ciencia y cultura, salud y asistencia social, trabajo y previsión social.

**B. Gastos de Inversión.**

Los constituyen la formación bruta de capital fijo, como la inversión física, la transferencia de capital y la inversión financiera.

- La inversión física, son todos los gastos destinados para la ejecución de proyectos y obras específicas, se refiere a la ampliación, construcción o mejora de bienes para la comunidad.
- La transferencia de capital, son traslados de capital para apoyar programas o proyectos.
- La inversión financiera, se refiere a activos financieros, adquisición de acciones u otros valores.

**C. Transferencias de Capital.**

Son todos los gastos para la formación de capital a través de organismos instituciones u organizaciones no gubernamentales.

**D. Deuda Pública.**

Son los pagos de intereses, comisiones, servicios y amortización de la deuda pública, así como la amortización de otros pasivos.

## **1.4 El Impuesto Único Sobre Inmuebles**

### **1.4.1 Sus Antecedentes.**

Durante la Reforma Liberal en 1871, es donde tiene su origen el Impuesto Único Sobre Inmuebles el cual es objeto de análisis en el presente estudio. En el gobierno de Miguel García Granados se creó el Decreto Construcción Urbana en noviembre de 1871, estableciendo por primera vez un impuesto directo, el cual consistía en gravar el 5 por ciento sobre lo que se producía en las casas, tiendas o almacenes situados dentro de un poblado.

Justo Rufino Barrios durante su gobierno “introdujo algunos impuestos directos, por ejemplo la contribución territorial (1873) cuya recaudación se utilizaría para la construcción de carreteras, que consistía en el pago de  $\frac{1}{4}$  de real por manzana o 2 pesos por caballería, posteriormente rebajada a 1 peso por caballería” (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales-ICEFI-, 2007) .

En 1881 se crea el primer Código Fiscal de Guatemala donde se obliga a los contribuyentes a declarar sus propiedades, siendo este el Decreto No.263 el cual forma parte de la reforma tributaria de ese año; donde se sustituye la contribución territorial urbana por el impuesto del tres por millar sobre el valor de la propiedad inmueble.

En 1921 por medio del Decreto 1153 Ley de Contribuciones, se estableció una contribución fija del 3 por millar sobre el valor de los bienes inmuebles.

En 1966 el gobierno propuso un proyecto de ley de reforma tributaria para incrementar el ingreso al fisco. El 30 de noviembre el Congreso aprobó el Decreto No.1627 cuya vigencia fue únicamente de un año, donde se le aplicó un sobrecargo del 3% a las propiedades valuadas en más de veinte mil quetzales.

En 1971 con la finalidad de levantar el catastro inmobiliario del territorio nacional, se creó el Proyecto de Mapeo Tributario y Avalúo de Inmuebles, como una Dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; esto para constituir una base de los valores de los inmuebles y establecer los controles para la recaudación del impuesto territorial.

En 1978 finaliza la función del Proyecto de Mapeo Tributario y Avalúo de Inmuebles; derivado de ello se crea la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, como Dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 1-80 Ley y Reglamento de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, indica que le “Corresponde a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, elaborar y mantener el catastro de los bienes inmuebles de la República, así como establecer un sistema de valuación uniforme y determinar el valor fiscal de los mismos para efectos impositivos”.

En 1980 a través del Instituto de Fomento Municipal–INFOM- el 60% de la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles se tenía que distribuir a todas las municipalidades sin destino específico.

En 1986 la Dirección General de Rentas Internas, le traslada a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles–DICABI- las competencias para la recaudación de los impuestos que corresponde al patrimonio de las personas, entre los cuales se encuentra el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

En 1987 se realizó una reforma tributaria donde se hace la fusión del Impuesto Sobre Inmuebles y el Arbitrio de Renta Inmobiliaria<sup>1</sup> se incluye La Ley del

---

<sup>1</sup> Se aplicaba únicamente en unos municipios del Departamento de Guatemala.

Impuesto Único Sobre Inmuebles Decreto 62-87; el Artículo No.1 de dicha ley indicaba que: “se establece el impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República”.

Para determinar el impuesto, se sumaban los valores de todos los inmuebles de un mismo propietario y a ese monto se le aplicaba la tasa. De acuerdo al Artículo 11 del Decreto 62-87 las tasas que se aplicaban eran las siguientes:

- Los inmuebles cuyo valor estaban comprendidos hasta Q2,000.00 estaban exentos.
- Los inmuebles cuyo valor era de Q2,000.01 a Q20,000.00 pagaban el 2 por millar.
- Los inmuebles cuyo valor era de Q20,000.01 a Q70,000.00 pagaban el 6 por millar.
- Los inmuebles cuyo valor era de Q70,000.01 en adelante pagaban el 9 por millar.

El Estado por medio de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (que en adelante también se llamará DICABI) del Ministerio de Finanzas Públicas, recaudaba el impuesto, quien trasladaba mensualmente a las municipalidades el porcentaje correspondiente, dentro de los cinco días siguientes del mes finalizado. La distribución se realizaba de la manera siguiente:

- Del total del impuesto recaudado por los contribuyentes afectos al dos por millar, el 100% le trasladaba a la municipalidad donde estaba ubicado cada inmueble.
- Del total del impuesto recaudado por los contribuyentes que estaban afectos al seis o nueve por millar, el 50% era para el Estado y el 50% para la municipalidad donde se encontraba ubicado el inmueble.

El Artículo 14 del Decreto 62-87, indicaba que cuando las municipalidades posean la capacidad de administrar y recaudar el impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladará las competencias.

El Decreto No.57-94 reforma el Decreto No.62-87 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, modificó el destino del impuesto, porque cambió la recaudación de los contribuyentes afectos al 6 o 9 por millar, estableciendo que para aquellas municipalidades que todavía no administraban y recaudaban el impuesto, se distribuía el 25% para el Estado y el 75% para las municipalidades donde estaba ubicado el inmueble; el Ministerio de Finanzas Públicas por medio del INFOM les trasladaba a las municipalidades el monto recaudado.

A partir del 01 de enero de 1995 las municipalidades que indicaran al INFOM, que tenían la capacidad técnica y administrativa para administrar y recaudar el impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas les trasladaba las respectivas competencias; por lo tanto les correspondía el 100% de los ingresos recaudados.

El decreto No.122-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, únicamente estuvo en vigencia 3 meses; en el Artículo 4 de la Ley, indicaba la base imponible y el cálculo del impuesto de la siguiente manera:

- Para el área urbana, era el valor del terreno y construcción.
- Para las áreas suburbana y rural, el cálculo era sobre la extensión territorial.

En 1998 el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto Número 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, el cual sigue vigente, derogando así el Decreto 122-97; retomando el impuesto al valor, con la

diferencia que la tasa impositiva se aplica a la tasa al valor de cada bien inmueble.

#### **1.4.2. Generalidades.**

##### **1.4.2.1 Base Legal.**

La Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles en el Artículo 1 indica que: “Se establece un impuesto único anual sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República”.

La base legal es el Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual está plasmado todo lo concerniente al destino, administración y recaudación del impuesto único, que se cobra anualmente y que grava el valor de los bienes inmuebles que están en toda la República, de acuerdo a las tasas establecidas.

##### **1.4.2.2 El Destino del Impuesto.**

Para aquellas municipalidades que todavía no administran el impuesto, del ingreso recaudado por este impuesto, de acuerdo a la legislación vigente se divide de la siguiente manera:

- Del total del impuesto recaudado por los bienes inmuebles afectos al dos por millar, el 100% se trasladará a la municipalidad donde esté ubicado el inmueble.
- Del total del impuesto recaudado por los bienes inmuebles que están afectos al seis y nueve por millar, se trasladará el 75% a la municipalidad donde esté ubicado el inmueble y el 25% para el Estado.

Para las municipalidades que demuestren que poseen la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el impuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas, les trasladará formalmente dichas competencias.

El total de los ingresos recaudados les corresponderá a las municipalidades, dichos ingresos ingresarán como fondos propios; el monto recaudado debe destinarse de la manera siguiente:

- El 70% como mínimo para inversiones en servicios básicos, en obras de infraestructura de interés y uso colectivo.
- Y 30% como máximo para gastos administrativos de funcionamiento.

#### **1.4.2.3 El Objeto del Impuesto.**

El Artículo 3 de la ley indica que el Impuesto Único Sobre Inmuebles “recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, integrando los mismos el terreno, las estructuras, construcciones, instalaciones adheridas al inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes”.

#### **1.4.2.4 La Base Impositiva.**

De acuerdo con el Decreto Número 15-98, para determinar el valor de los inmuebles afectos al impuesto, se tiene que considerar lo siguiente:

1. “El valor del terreno:
2. El valor de las estructuras, construcciones e instalaciones adheridas permanentemente a los mismos y sus mejoras;
3. El valor de los cultivos permanentes;
4. El incremento o decremento determinado por factores hidrológicos, topográficos, geográficos y ambientales;
5. La naturaleza urbana, suburbana o rural, población, ubicación, servicios y otros similares.”

#### **1.4.2.5 La Actualización del Valor Fiscal.**

Para la actualización del valor fiscal de los bienes inmuebles, existen diferentes maneras las cuales están indicadas en el Artículo 5 de la Ley, mismas que a continuación se describen:

1. Por auto avalúo, presentado por el mismo propietario o poseedor, de acuerdo a lo que establece la Ley.
2. Por avalúo directo de cada inmueble, el cual es realizado por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles o por la municipalidad que esté recaudando y administrando el impuesto.
3. Por avalúo técnico practicado por valuador autorizado a requerimiento del interesado, que puede ser el propietario, poseedor o el representante de un proceso sucesorio.
4. Por medio de aviso notarial, que es una obligación de los Notarios presentar dicho documento a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles y a las municipalidades que recauden el impuesto.

#### **1.4.2.6 Sujetos del Impuesto.**

Los que están obligados a pagar el impuesto son los propietarios, los poseedores de los bienes inmuebles y los usufructuarios de bienes del Estado.

#### **1.4.2.7 Las Tasas.**

Los valores y tasas para determinar el impuesto, se detallan a continuación:

- Los inmuebles cuyo valor estén comprendidos hasta Q2,000.00 están exentos.

- Los inmuebles cuyo valor es de Q2,000.01 a Q20,000.00 pagan el 2 por millar.
- Los inmuebles cuyo valor es de Q20,000.01 a Q70,000.00 pagan el 6 por millar.
- Los inmuebles cuyo valor es de Q70,000.01 en adelante pagan el 9 por millar.

#### **1.4.2.8 Las Exenciones.**

Están exentas de este impuesto los bienes que posean, las entidades siguientes:

1. “El Estado, sus entidades descentralizadas, las entidades autónomas y las municipalidades y sus empresas;
2. Las Misiones Diplomáticas y Consulares de los países con los que Guatemala mantenga relaciones, siempre que exista reciprocidad.
3. Los Organismos Internacionales de los que Guatemala forma parte.
4. La Universidad de San Carlos de Guatemala y demás Universidades legalmente autorizadas para funcionar en el país;
5. Las entidades religiosas debidamente autorizadas, siempre que los bienes se destinen al culto que profesan, a la asistencia social o educativa y que estos servicios se proporcionen de manera general y gratuita:
6. Los Centros Educativos Privados destinados a la enseñanza, que realicen planes y programas oficiales de estudios;
7. Los Colegios Profesionales;

8. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco;
9. Los inmuebles de las cooperativas legalmente constituidas en el país.”

#### **1.4.2.9 La Administración del Impuesto.**

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles administra y recauda este impuesto; sin embargo de acuerdo a la Ley, cuando las municipalidades soliciten e indiquen al Ministerio de Finanzas Públicas que tienen la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el impuesto se le trasladaran dichas competencias.

La Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal (DAAFIM) del Ministerio de Finanzas Públicas, es la encargada de dar asistencia y proporcionar capacitación a las municipalidades sobre el Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal (SIAF-MUNI) o Servicios GL que contienen un módulo para la recaudación y administración del impuesto.

#### **1.4.2.10 Liquidación y Pago del Impuesto.**

Las Instituciones recaudadoras, deben revisar constantemente la base de datos de la matrícula fiscal que se tiene para determinar el impuesto; de manera que los avalúos y modificaciones que se apliquen sean correctos. El pago se hace en los diferentes Bancos del Sistema y en las cajas receptoras de las municipalidades recaudadoras del impuesto, dicho pago se hace trimestralmente en cuatro cuotas, y se detallan de la manera siguiente:

- El primer trimestre, en abril.
- El segundo trimestre, en julio.
- El tercer trimestre, en octubre.

- El tercer trimestre, en enero del siguiente año.

#### **1.4.2.11 Las Sanciones.**

En cuanto a las sanciones, para quienes incumplan con el pago en el tiempo establecido, la multa es del 20% del monto a pagar.

Así mismo se imponen sanciones administrativas a los empleados responsables de la recaudación y a los Notarios que no remitan la información respectiva a los traspasos de inmuebles, también están las sanciones a los valuadores autorizados, por infringir las normas que están establecidas en el Manual de Avalúos, se les aplicará una multa y si amerita la infracción la cancelación definitiva de valuator autorizado.

#### **1.4.3 La Descentralización.**

Es el proceso que realiza la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Finanzas Públicas, para trasladar las competencias de administración y recaudación del impuesto hacia las municipalidades, de acuerdo a la Ley. El procedimiento que se lleva a cabo para la descentralización, es el siguiente:

1. El personal de DICABI, visita a las autoridades municipales, con la finalidad de informarles sobre el procedimiento de traslado de las competencias de la administración y recaudación del impuesto, así como de los beneficios que el mismo conlleva para las finanzas municipales y el apoyo que el Ministerio de Finanzas Públicas brinda para tal efecto.
2. El Concejo Municipal en reunión ordinaria o extraordinaria, aprueba la solicitud de traslado de las competencias, según lo establecido en el Artículo 2 inciso “d” de la Ley.

3. El Secretario Municipal certifica el punto de acta, donde el Concejo Municipal aprueba las solicitud de traslado de las referidas competencias y elabora oficio dirigido al Ministro (a) de Finanzas Públicas, el cual debe ser firmado por el Alcalde Municipal, para solicitar la descentralización.
4. El Ministerio de Finanzas Públicas recibe la solicitud de descentralización (Oficio y Certificación de punto de Acta) por medio del Centro de Atención al Usuario, ubicado en el 1er nivel del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, ubicado en la 8ª. avenida 20-59 zona 1 de la Ciudad de Guatemala.
5. DICABI y la DAAFIM en caso sea necesario, capacita al personal que estará a cargo de la recaudación en la municipalidad solicitante.
6. DICABI, elabora el proyecto de Acuerdo Ministerial, el cual es enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, para la emisión del dictamen correspondiente y, si es favorable, dicha Dirección lo envía a la Procuraduría General de la Nación para el visto bueno, para finalmente, enviarse a firma del Ministro de Finanzas Públicas. Luego se traslada para su publicación en el Diario de Centro América, para hacer efectiva la descentralización.
7. Posterior a la publicación del Acuerdo Ministerial de Descentralización del impuesto a la municipalidad solicitante, se le entrega información de los bienes inmuebles y contribuyentes del municipio respectivo, para que comiencen a conformar su base de datos y de esta forma, realizar las gestiones del cobro.

8. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la DAAFIM, proporciona a las municipalidades el Software (SIAF-MUNI o SERVICIOS GL) que contiene un módulo para la recaudación y administración del IUSI.

DICABI, realiza una serie de eventos de capacitación a las municipalidades que recaudan el impuesto, con la finalidad de fortalecer la capacidad de recaudación y brindar las herramientas para la solución de inconvenientes que se puedan suscitar en dicho proceso.

En 1994 inicia el proceso de descentralización; en noviembre de 1994 la Municipalidad de Mixco fue la primera que descentralizó el impuesto, sumándose en 1995 Quetzaltenango, Guatemala, Villa Nueva, Chinautla, Amatitlán, Cobán, San Lucas Sacatepéquez, San Pedro Ayampuc y Ayutla; el cuadro siguiente muestra la información de las 10 municipalidades descentralizadas.

**Cuadro No.3**  
**Municipalidades Descentralizadas del**  
**Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**1994-1995**

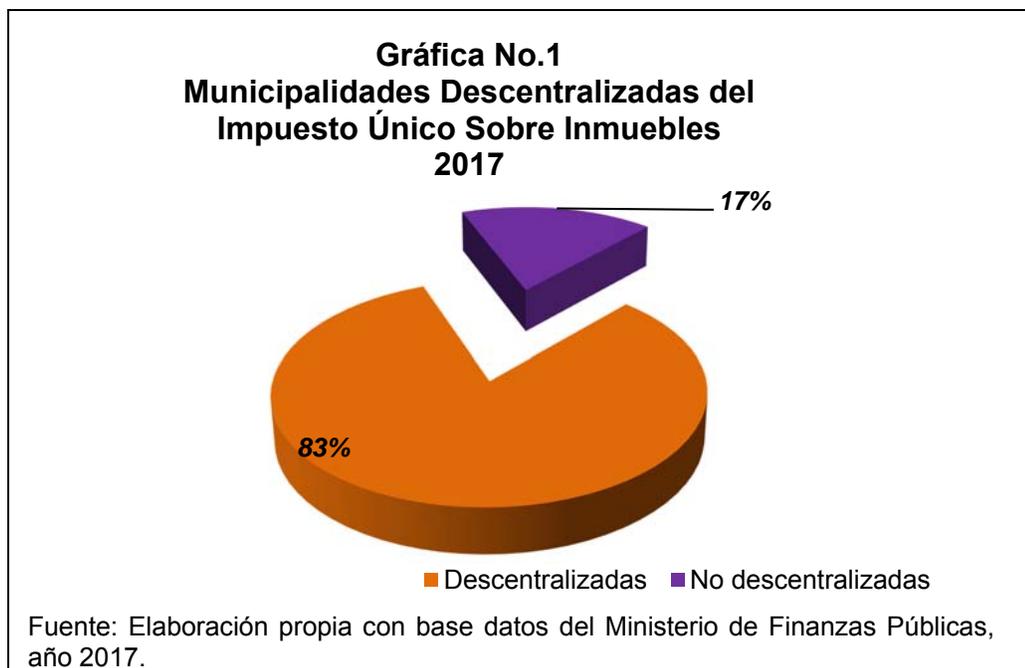
No.	Municipalidad	Departamento	Acuerdo Ministerial	Fecha
1	Mixco	Guatemala	32-94	10/11/1994
2	Quetzaltenango	Quetzaltenango	3-95	01/02/1995
3	Guatemala	Guatemala	6-95	13/03/1995
4	Villa Nueva	Guatemala	12-95"A"	15/06/1995
5	Chinautla	Guatemala	12-95"B"	15/06/1995
6	Amatitlán	Guatemala	20-95	08/08/1995
7	Cobán	Alta Verapaz	20-95"A"	31/10/1995
8	San Lucas Sacatepéquez	Sacatepéquez	31-95	13/12/1995
9	San Pedro Ayampuc	Guatemala	32-95	13/12/1995
10	Ayutla	San Marcos	33-95	14/12/1995

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Ministerio de Finanzas Públicas, año 2017.

Durante los 23 años de haber iniciado el proceso, al 83% de las 340 municipalidades del país ya han descentralizado el impuesto. Las Corporaciones Municipales, tanto las antiguas, como de los municipios creados recientemente por el Congreso de la República de Guatemala, han estado interesadas en administrar y recaudar el IUSI, porque ven una buena fuente para incrementar los ingresos propios municipales.

Además es de beneficio porque tiene un efecto positivo en el aporte constitucional y por consiguiente en el total de los ingresos municipales. Derivado que en el 2010 se reforma la distribución del aporte constitucional hacia las municipalidades, el Artículo 37 del Decreto Número 22-2010 Reformas del Código Municipal indica que el 25% de dicho aporte es distribuido de acuerdo a los ingresos propios per cápita del municipio.

La gráfica siguiente muestra los porcentajes de las municipalidades descentralizadas.



De los departamentos que tienen municipalidades pendientes de descentralizar el impuesto, es importante indicar que el departamento que se ha caracterizado porque no quiere descentralizar el impuesto es Totonicapán, que a la fecha únicamente la Municipalidad de Momostenango esta descentralizada, porque consideran que causará problemas con la población.

El cuadro siguiente muestra los 11 departamentos que tienen municipalidades pendientes de descentralizar el impuesto.

**Cuadro No.4**  
**Departamentos con Municipalidades**  
**que no han descentralizado el IUSI**  
**2017**

No. de Municipalidades	Departamento
01	Chimaltenango
01	Santa Rosa
04	Sololá
07	Totonicapán
11	Quetzaltenango
09	San Marcos
19	Huehuetenango
02	El Quiché
01	Baja Verapaz
01	Jalapa
02	Jutiapa

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Ministerio de Finanzas Públicas, año 2017.

La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, sigue con el proceso de descentralización por medio de sus Delegados Departamentales que realizan visitas directamente a las Corporaciones Municipales, con el fin que conozcan los beneficios económicos que les va a proveer la descentralización. Así también, a través de stands informativos en las asambleas nacionales

ordinarias y/o extraordinarias de la Asociación Nacional de Municipalidades - ANAM-.

El cuadro siguiente muestra la recaudación de las tres municipalidades de las 282 corporaciones que administran y recaudan el impuesto, la que más recauda es la Municipalidad de Guatemala, le siguen Mixco y Villa Nueva.

**Cuadro No. 5**  
**Municipalidades que con mayor recaudación del**  
**Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

<b>Años</b>	<b>Guatemala</b>	<b>Mixco</b>	<b>Villa Nueva</b>
2009	236,105,334.52	72,737,025.58	60,972,725.28
2010	255,505,393.03	74,315,876.98	66,655,789.76
2011	267,105,268.16	76,016,520.71	67,589,117.76
2012	311,349,533.87	76,697,342.28	76,640,941.32
2013	318,370,951.34	95,589,663.89	85,828,206.75
2014	345,763,466.83	87,566,772.22	86,893,049.45
2015	367,266,516.48	92,658,309.40	94,418,591.14
2016	402,956,872.02	99,260,936.38	96,335,484.01
<b>Total</b>	<b>2,504,423,336.25</b>	<b>674,842,447.44</b>	<b>635,333,905.47</b>

Fuente: Elaboración propia con base a información del Portal SIAF-MUNI y de la Municipalidad de Villa Nueva, 2017

#### **1.4.4 La Administración y Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles por la Municipalidad de Villa Nueva.**

##### **1.4.4.1 La Administración.**

La Municipalidad de Villa Nueva por medio de la Dirección de Catastro y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles, lleva el registro y control de la base de datos de las propiedades de bienes inmuebles que se encuentran en el municipio, para realizar el cálculo del IUSI y emitir los recibos para su respectivo cobro.

El 31 de enero de 1995 el Ministerio de Finanzas Públicas y la Municipalidad de Villa Nueva, realizaron el convenio de traslado de la recaudación y administración del IUSI, el 15 de junio de 1995 se firma el Acuerdo Ministerial 15-95 “A” que concreta la descentralización.

De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Villa Nueva, en la base de datos de bienes inmuebles tiene 126,873 registros, de los cuales, 122,470 registros son los bienes inmuebles cuyo valor están comprendidos desde Q2,000.01 en adelante, al analizar la información se determinó que del total de los bienes inmuebles registrados el 3.47% están exentos del impuesto, que son todos los bienes inmuebles de las entidades que indica el Artículo 12 de la Ley.

El cuadro No.6 muestra la cantidad de bienes inmuebles registrados de acuerdo al valor que está inscrito y la tasa impositiva aplicada para el pago del impuesto; los que sobresalen son los que están en el rango de Q20,000.01 a Q70,000.00 que representan el 64.83% del total y cuya tasa es del 6 por millar.

**Cuadro No.6**  
**Bienes Inmuebles Registrados**  
**de acuerdo a la tabla de valor**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2017**

Rango	Tasa	Cantidad	%
De hasta Q2,000.00	Exento	2,379	1.94
De Q2,000.01 a Q20,000.00	2 por millar	74	0.06
De Q20,000.01 a Q70,000.00	6 por millar	79,402	64.83
De Q70,000.01 en adelante	9 por millar	40,615	33.16
Total		122,470	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

Según la información del cuadro anterior, el 96.53% de los bienes registrados están afecto al impuesto, sin embargo de acuerdo a la tabla de valor sólo el 94.59% paga el impuesto, porque el 1.94%, está en el rango de hasta Q2,000.00 las cuales están exoneradas de pagar el impuesto.

Las Autoridades Municipales con la finalidad de mejorar la recaudación han realizado varias acciones, las cuales se detallan:

- Mantener la base de datos actualizada con la mejor y certera información del contribuyente o vecino.
- Implementación de cobro telefónico mediante la actividad de gestores;
- Seguimiento de los contribuyentes que presentan alguna inquietud jurídica o en relación al cobro realizado;
- Seguimiento a los requerimientos de pago y gestión de cobranza;
- Atención al público; y
- Apoyo institucional.

El cuadro siguiente muestra la cantidad de bienes inmuebles registrados del municipio que están en mora.

**Cuadro No.7**  
**Bienes Inmuebles en Mora**  
**por Tasa Impositiva**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2017**

Rango	Tasa	Cantidad	%
De Q2,000.01 a Q20,000.00	2 por millar	17	0.04
De Q20,000.01 a Q70,000.00	6 por millar	29,929	76.40
De Q70,000.01 en adelante	9 por millar	9,227	23.55
Total		39,173	100

Fuente: Elaboración propia con datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La información del cuadro anterior muestra que del 100% de los bienes inmuebles afectos al impuesto el 32.62% están en mora, de los cuales el mayor porcentaje están en el rango del 6 por millar que son 29,929 y representan el 76.40% del total de los que están en mora.

La municipalidad ha implementado acciones para disminuir o eliminar la morosidad, entre las cuales están las siguientes:

- Selección y clasificación de información, con base a los reportes de los inmuebles;
- Requerimiento de pago;
- Revisión, análisis, depuración e impresión de la información que se obtiene en campo diariamente y
- Emisión de títulos, por resolución y por convenio en mora para entablar demanda por la vía Económico Coactivo, una vez agotada la vía administrativa

#### **1.4.4.2 La Recaudación.**

El cuadro No.8 muestra los ingresos recaudados por concepto del IUSI, por tasa impositiva, en el período comprendido de 2009 a 2016 de conformidad con la tabla de valor, en dichos montos se incluye la multa por mora.

**Cuadro No.8**  
**Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**por tasa impositiva**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2016**

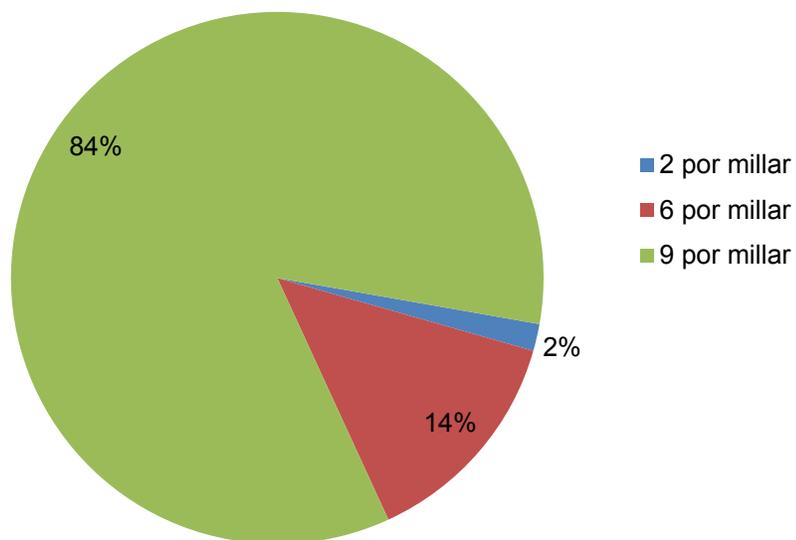
<b>Año</b>	<b>2 por millar</b>	<b>6 por millar</b>	<b>9 por millar</b>	<b>Total</b>
2009	1,178,572.50	8,759,064.58	51,035,088.20	60,972,725.28
2010	1,421,972.12	9,102,533.94	56,131,283.70	66,655,789.76
2011	1,705,573.38	8,984,342.58	56,899,201.80	67,589,117.76
2012	1,600,851.36	11,232,844.28	63,807,245.68	76,640,941.32
2013	1,977,177.12	11,858,090.64	71,992,938.99	85,828,206.75
2014	1,416,473.61	11,015,233.91	74,461,341.93	86,893,049.45
2015	664,848.40	13,430,375.20	80,323,367.54	94,418,591.14
2016	429,072.47	12,885,950.09	83,020,461.45	96,335,484.01
<b>Total</b>	<b>10,394,540.96</b>	<b>87,268,435.22</b>	<b>537,670,929.29</b>	<b>635,333,905.47</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

Los datos que muestra el cuadro anterior, indica que durante los años 2009 al 2016 la recaudación del impuesto fue de Q635,333,905.47; de acuerdo a la ley si esta cantidad la hubiera recaudado la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, el 25% le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas, en ese sentido no hubiera ingresado la cantidad de Q158,833,476.37 en la Municipalidad de Villa Nueva.

La gráfica No.2 ilustra la recaudación de los ingresos provenientes del IUSI, donde el 84% corresponde a los bienes inmuebles cuyo valor son de 70,0001 en adelante que corresponde a la tasa del 9 por millar, el 14% es de la tasa del 6 por millar y el 2% representa la recaudación del 2 por millar.

**Gráfica No. 2**  
**Composición de la Recaudación del Impuesto**  
**Único Sobre Inmuebles**  
**por tasa impositiva**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2009-2016**



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES Y CARACTERIZACION DEL MUNICIPIO.**

#### **2.1. Antecedentes Históricos del Municipio de Villa Nueva.**

Villa Nueva, es el segundo municipio más grande del Departamento de Guatemala de acuerdo al número de habitantes, tiene los servicios básicos más importantes, tales como energía eléctrica, agua potable, drenajes y asfalto, telefonía, servicios de taxi, buses urbanos y extraurbanos, colegios, escuelas, institutos, estadio, estación de bomberos, mercado, restaurantes, centros comerciales, hospitales privados, clínicas médicas, centro de salud, cementerio, bancos, monumentos históricos, plaza central, edificio municipal, Comisaría de la Policía Nacional Civil, Policía Municipal, Policía Municipal de Tránsito, Sede del Ministerio Público y Juzgados.

El Municipio de Villa Nueva fue fundado en 1763 por mestizos que vivían en el pueblo de Petapa, este municipio actualmente pertenece al departamento de Guatemala desde 1935, anteriormente pertenecía al departamento de Amatitlán.

El Pueblo de Petapa era uno de los pueblos más famosos de la región, gobernado por el Cacique Cahzulán; este pueblo fue destruido por una inundación en 1762, este desastre natural fue aprovechado para separar a españoles e indios quienes constituían este pueblo, pasando a formar dos pueblos, uno de españoles y otro de indios.

Narra la historia, que el 09 de octubre de 1762 en el pueblo de Petapa hubo una inundación provocada por fuertes lluvias, las cuales permanecieron por varios días, “Dice don Federico Hernández de León, en el libro de las Efemérides: Arrancó la precipitada corriente piedras y árboles y, violentada en su carrera, terraplenaron las casas, las calles y la plaza, hasta la mitad de las paredes. La

irrupción de las aguas rompían las puertas y a su empuje, se desplomaban los techos, produciendo un pánico horrible entre los moradores: desgraciados se imaginaban, que el cielo, en una resolución suprema había dispuesto caer de cuajo sobre la población” (Chinchilla, 2005).

El pueblo de Villa Nueva en 1762 estaba ubicado exactamente donde está actualmente Villa Canales, sus habitantes lo abandonaron por el desastre natural que se dio en ese lugar y se fueron a buscar un lugar adecuado donde habitar.

Aunque hubo muertos, de los habitantes que aproximadamente eran 5,000 se salvó la mayoría, por lo que decidieron irse a otro lugar para protegerse de otra posible inundación, y se fueron al lugar denominado Barillas porque consideraron que el terreno tenía condiciones apropiadas para habitarlo y porque tenían el agua del río los plátanos, este terreno pertenecía a don Blas de Rivera; y solicitaron el permiso respectivo, el 21 de enero de 1763 se firmó el escrito para que se trasladaran, constituyéndose legalmente Villa Nueva y pasando a ser parte del distrito de Amatlán.

“Es así como iniciaron los trámites para el traslado del pueblo de San Miguel Petapa y la fundación de la Villa Nueva, creando en este sentido dos pueblos del ya desaparecido Petapa colonial. Así también los dos majestuosos templos que una vez estuvieron unidos en un mismo paraje, ahora serían erguidos en distintos sitios para consolidar la identidad de los grupos que en un inicio los habían creado” (González, 2014).

El 17 de abril de 1763 procedieron a la demarcación del municipio, se hizo la repartición de sitios y delineación de calles. El 22 de julio de 1763 los primeros pobladores fueron 158 junto a su familia, eran personas notables y por ser jefes

de familia recibieron solares, derivado de la ambición de estas personas la delimitación de las casas están irregulares porque se apropiaron de terrenos que correspondían a las calles.

El 14 de julio de 1767 se eligen a las primeras autoridades de Villa Nueva, ellos fueron: Alcalde Ordinario, Capitán don Manuel Orantes; Regidor Primero, Capitán don Manuel Muñoz, y Regidor Segundo, el Teniente de Milicias, don Manuel Arana (Chinchilla, 2005) .

Por el terremoto ocurrido el 29 de julio de 1773 en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, muchas personas abandonaron la ciudad, emigraron a lugares vecinos entre ellos estaba Villa Nueva, porque ofrecía ventajas para residir porque era un pueblo donde vivían españoles, pues tenían casas formales con ciertas comodidades y por la cercanía.

Fueron 48 personas junto con su familia las que radicaron en Villa Nueva y se avecindaron en el lugar, “la Villa recibió en tal forma mucho prestigio, por la importancia de las familias que pasaron a radicarse en ella. Y nuevos recursos de capital, así como de hombres de empresa, encontraron allí lugar fecundo para el desarrollo de nuevas actividades, principalmente al iniciarse la época del auge de la grana o cochinilla, con las fabulosas nopaleras, así como la de los cultivos de café” (Chinchilla, 2005).

En 1862 la población de Villa Nueva era de 3,137 habitantes, el 61.05% habitaba en la Villa y el 38.95% en el área rural; en esa época existían 661 casas, 08 haciendas y labores y 173 caballerías de terreno.

En 1839 Villa Nueva se integra al distrito independiente de Amatitlán, en 1866 Amatitlán cambia de distrito a departamento, sin embargo, con el decreto

legislativo 2,081 del 29 de abril del año 1,935 Amatitlán deja de ser departamento y se convierte conjuntamente con Villa Nueva, en municipios del departamento de Guatemala. Este pueblo fue elegido en Villa, siendo actualmente la cabecera del municipio.

## **2.2 Descripción Geográfica.**

### **2.2.1 Localización y Extensión.**

El municipio tiene una extensión de 114 kilómetros cuadrados, se encuentra dentro de la cuenca del Lago de Amatitlán, está a una distancia de 15 kilómetros de la Ciudad de Guatemala y está limitado al norte con el Municipio de Guatemala, al Este con el Municipio de San Miguel Petapa, al Sur con el Municipio de Amatitlán y al Oeste con el Municipio de Santa Lucía Milpas Altas Sacatepéquez.

### **2.2.2 Clima.**

La peculiaridad del clima de este municipio, es su comportamiento variable porque hay épocas cálidas y frías, por lo tanto su temperatura fluctúa entre 12° y 28° centígrados.

### **2.2.3 Orografía.**

Villa Nueva, tiene seis montañas: Cruz Grande, El Chifle, El Sillón, El Ventarrón, La Peña y Pueblo Viejo; asimismo tiene tres cerros, los cuales son Loma de Trigo, Monte Rico y San Rafael.

## **2.3 División Político-Administrativa.**

El municipio de acuerdo a la publicación de la municipalidad en su página WEB, está dividido por 1 Villa que corresponde a la zona central, 5 Aldeas y 11 caseríos (varias fincas) Bárcena, Rancho Santa Clara, El Frutal, San Antonio, Villalobos, Santa Catalina (El Zarzal y Guillén), El Paraíso, El Zarzal, San

Francisco, Rancho Azul, La Selva, Concepción, Santa Isabel, Roldán, Las Lomas y El Rosario, todas han sido fraccionadas y con desmembraciones de su finca matriz, convirtiéndose en la actualidad en colonias, fraccionamientos y asentamientos, algunas están ubicadas en la Villa y el resto en las 13 zonas.

Existen varias colonias tipo Residenciales que tienen todos los servicios básicos y con una densidad poblacional aceptable; sin embargo también se encuentran asentamientos muy saturados, poblacionalmente considerados los más grandes de Centro América, resaltando entre ellos El Zarzal y Peronia.

Los Censos Nacionales XI de Población y VI de habitación realizados por el Instituto Nacional de Estadística en el 2002, registran como lugares poblados del municipio, 4 aldeas, 389 asentamientos, 10 caseríos, 272 colonias, 10 condominios, 8 fincas, 2 granjas, 1 lotificación, como otros hay 09, 01 paraje, 01 parcelamiento, 13 residenciales y 1 villa.

#### **2.4 Recursos Hídricos.**

Villa Nueva tiene cuatro ríos, uno que es pequeño y que corre a orilla de la población que originalmente se llamaba río de los Plátanos, actualmente se llama río de Villa Nueva, el otro es de la Embaulada, también está el de San Lucas y el cuarto es el de Villalobos.

#### **2.5 Los Suelos.**

“La mayor parte de los suelos en este municipio, originalmente eran de vocación agrícola y ganadera, donde se establecieron pastos naturales y cultivos limpios como maíz y frijol; sin embargo, debido al crecimiento de la población en la Ciudad de Guatemala, estos suelos han cambiado a un uso urbano y semi-urbano, durante los últimos años en esta región debido a la presión urbana que demanda mayores áreas para vivienda” (López, 2004).

## **2.6. La Población.**

Al municipio se le ha denominado ciudad dormitorio, debido a la cantidad de la población que viaja desde tempranas horas a trabajar a la ciudad capital y regresa por la noche únicamente a dormir y/o descansar.

En el 2002 de acuerdo al XI Censo la población total de Villa Nueva era de 355,901 habitantes, y era el tercer municipio más grande del Departamento de Guatemala en número de habitantes.

De acuerdo a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística para el 2017 la población total de Villa Nueva es de 587,563 habitantes, lo que representa un aumento del 65.09% desde el censo realizado en el 2002 y pasa a ser el segundo municipio más grande del Departamento de Guatemala en cuanto a número de habitantes.

De acuerdo a la población del 2002 la densidad poblacional era de 3,122 habitantes por kilómetro cuadrado; para el 2017 se estima que es de 5,154 habitantes por kilómetro cuadrado.

El cuadro siguiente muestra la proyección de la población del 2009 al 2017.

**Cuadro No.9**  
**Proyección de la población**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**(2009-2017)**

Años	Habitantes
2009	488,335
2010	501,395
2011	514,335
2012	527,174
2013	539,909
2014	552,535
2015	564,686
2016	576,363
2017	587,563

Fuente: Elaboración propia con base a los datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

**2.6.1. Población por sexo, área geográfica, pertenencia étnica y edad.**

En el 2002 el total de la población; 171,771 (48%) eran hombres y 184,130 (52%) mujeres, lo que significa que predominaba el género femenino, porque por cada 100 habitantes habían 52 mujeres y 48 hombres.

Del total de la población el 84.84% vivía en el área urbana y el 15.16% en el área rural. El 59.93% se encontraba en edad productiva y la población en edad dependiente representa el 40.07%.

De acuerdo al INE la edad productiva estaba representada por el conjunto de personas de 15 a 64 años de edad y la edad dependiente las que tienen menos de 15 años y mayores de 64 años.

El cuadro siguiente muestra la población por grupo de edad, del Municipio de Villa Nueva.

**Cuadro No.10**  
**Población por grupo de edad**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**2002**

Años	%
0-6	17.99%
0-7	18.83%
15-17	6.23%
18-59	52.18%
60-64	1.52%
65 y más	3.25%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

El siguiente cuadro muestra la población por pertenencia étnica, para el 2002 del total de la población, 27,002 eran indígenas y 328,899 no indígenas; de acuerdo a la pertenencia étnica<sup>2</sup> el 5.5% era maya, el 0.03% xinca, el 0.03% garífuna, el 93.92% ladina, y el 0.47% es una porción de la población que no está identificada entre estas etnias.

**Cuadro No.11**  
**Población por pertenencia étnica**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**2002**

Etnia	Población
Maya	5.56%
Xinca	0.03%
Garífuna	0.03%
Ladina	93.92%
Otra	0.50%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

<sup>2</sup> El INE, indica que es el derecho de cada persona de declarar el grupo étnico o pueblo al cual pertenece.

### 2.6.2 La Población Económicamente Activa –PEA–

Para el Instituto Nacional de Estadística, la población económicamente activa se refiere al conjunto de personas de 07 años y más de edad que trabajó o realizó alguna actividad económica, durante la semana en que se llevó a cabo el censo.

De acuerdo al censo del 2002 la población económicamente activa del municipio de Villa Nueva era de 139,550 que representaba el 39.21% de la población total del municipio, de los cuales eran 62.48% hombres y el 37.52% mujeres. La población económicamente inactiva era de 152,333 de los cuales el 34.30% eran hombres y el 65.70% mujeres.

De acuerdo al censo del 2002, el total de la población económicamente activa por categoría ocupacional era de 138,968<sup>3</sup> del cual el 22.74% trabajaba por su propia cuenta y el 61.95% como empleado en el sector privado; como lo muestra el cuadro siguiente.

**Cuadro No.12**  
**Población económicamente activa por categoría ocupacional**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**2002**

<b>Categoría ocupacional</b>	<b>%</b>
Patrono	5.83
Cuenta propia	22.74
Empleado público	6.79
Empleado privado	61.95
Familiar no remunerado	2.69

Fuente: Elaboración propia con base a datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

<sup>3</sup> No incluye a los que buscaron trabajo por primera vez.

### 2.6.3 La Vivienda.

Para el 2002 en el Municipio de Villa Nueva de acuerdo al INE, había un total de 78,969 hogares; de los cuales el 72.49% tenían vivienda propia, cuyo promedio era de 3 cuartos por hogar, así como lo muestra el cuadro siguiente.

**Cuadro No.13**  
**Vivienda por hogar de 3 cuartos**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**2002**

<b>Tenencia</b>	<b>%</b>
En propiedad	72.49%
En alquiler	21.45%
Prestado	3.91%
Otra condición	2.15%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

### 2.6.4 La Educación.

Según datos del censo 2002 habían 129,059 hombres y 132,694 mujeres alfabetos, del total de 291,883 de la población de siete años en adelante la mayor parte de la población cursó la educación primaria, el 15% concluye sus estudios a nivel diversificado y únicamente el 7.28% cursó estudios universitarios.

El cuadro siguiente muestra, el nivel de escolaridad de la población de 7 años de edad y más.

**Cuadro No.14**  
**Nivel de Escolaridad de la población de 7 años de edad y más**  
**Municipio de Villa Nueva**  
**2002**

Nivel	Cantidad
Preprimaria	9.96%
Preprimaria	1.09%
Primaria 1-3 grado	21.52%
Primaria 4-6 grado	29.03%
Media 1-3 grado	16.12%
Media 4-7 grado	15.00%
Superior	7.28%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del XI Censo Nacional de Población, INE, año 2017.

### **2.7. Agua Potable.**

La población del Municipio de Villa Nueva cuenta con servicio de agua potable para su consumo, la cual recibe el respectivo tratamiento de esterilización y cloración que lo hacen potable para el consumo humano; sin embargo, la prestación de este servicio es irregular porque no está disponible las 24 horas del día, que lo convierte en un servicio que no cubre la totalidad de la demanda de sus habitantes.

### **2.8. El Transporte.**

El servicio de transporte en el Municipio de Villa Nueva es diverso, la población dispone de buses extraurbanos que prestan el servicio a diferentes lugares del municipio hacia la cabecera municipal y viceversa.

Así mismo cuentan con medios de transporte hacia la Ciudad de Guatemala. En el casco urbano se tiene a la disposición el servicio de taxis, moto taxis y bicitaxis.

## **2.9. Economía.**

Desde sus inicios los principales productos fueron maíz, trigo, frijol, yuca, garbanzo, habas, achiote, cebada, azúcar, panela, queso, café y otros granos, estos generalmente, eran para consumo local y el excedente se comercializaba en la Ciudad de Guatemala.

Posteriormente, fueron estableciéndose industrias tales como, la fabricación de ladrillo, jabón de lejía, ollas de barro, hilados y tejidos, así como vino de naranja, además los cultivos principales eran maíz, frijol, café, verduras, tabaco y heno.

En la actualidad, los habitantes del Municipio de Villa Nueva se dedican principalmente al comercio, a la industria, así como, a la agricultura y ganadería en menor producción.

Es un municipio que se ha ido desarrollando en los últimos años, dentro de su circunscripción se han ido creando nuevas empresas y extendiendo hacia este municipio diferentes industrias, comercios, residenciales, instituciones educativas que antes funcionaban en la Ciudad de Guatemala.

## **2.10. La Municipalidad.**

### **2.10.1. La Administración.**

La administración del municipio le corresponde a la municipalidad que se encuentra en el área urbana, el Alcalde es el jefe de la municipalidad.

El Concejo Municipal es la máxima autoridad, elegido por votación popular y por un período de cuatro años, está integrado por el Alcalde, tres síndicos y un síndico suplente, diez concejales y cuatro concejales suplentes.

El número de miembros del Concejo está determinado por la cantidad de habitantes, el Concejo Municipal correspondiente al período 2016 al 2020, está conformado de la siguiente manera:

- Alcalde, Edwin Felipe Escobar Hill
- Síndico Primero, Ricardo Antonio Ramazzini Gándara
- Síndico Segundo Danilo Raysuri Roca Murga
- Síndico Tercero, Oscar Amed Juárez Sosa
- Síndico Suplente, Dora Elizabeth Rodas González
- Concejal Primero, María Teresa Gómez López de Marroquín
- Concejal Segundo, Matilde Argelia Rouge Chávez
- Concejal Tercero, Sharol Ivonn Morales Chitay
- Concejal Cuarto, Sergio Martín Ramírez Morales
- Concejal Quinto, Rafael Eduardo Barrios Mazariegos
- Concejal Séptimo, Julia Gladys del Carmen Escobar Corzo
- Concejal Octavo, Francisco René Pineda Flores
- Concejal Noveno, Edwin Geovanny Marroquín Martínez
- Concejal Décimo, Brenda Lily Santos Cabrera
- Concejal Primero Suplente, Rudy Estuardo Álvarez Recinos
- Concejal Segundo Suplente, MariEster Valdés García
- Concejal Tercero Suplente, Christian Alejandro Monzón Latan
- Concejal Cuarto Suplente, Elmer Ariel Orellana Arizandieta

La Misión de la municipalidad es, “proporcionar los servicios que reúnan las exigencias que requieren los vecinos, logrando reivindicar la confianza de los habitantes hacia sus autoridades para alcanzar una Villa Nueva próspera, educada y segura” (Municipalidad de Villa Nueva).

La Visión, “es establecer el punto de equilibrio exacto entre el ingreso y la inversión a hacerse en Villa Nueva para llevar a los vecinos el máximo bienestar y así elevar su nivel y calidad de vida, y que el municipio sea próspero, educado y seguro” (Municipalidad de Villa Nueva).

Entre las competencias de la municipalidad, se puede mencionar los servicios siguientes:

- Abastecimiento de agua potable
- Alcantarillado
- Alumbrado público
- Recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos
- Mercado
- Caminos rurales y vías públicas urbanas.
- Transporte de pasajeros y carga, y sus terminales
- Licencias de construcción de obras públicas o privadas
- Parques, jardines y lugares de recreación

#### **2.10.2. La Organización.**

Entre las dependencias que forman la estructura organizacional de la municipalidad están las siguientes:

##### **a. Secretaría Municipal.**

La Secretaría municipal, tiene bajo su responsabilidad la dirección y ordenamiento de las labores administrativas y se encuentra bajo la dependencia inmediata del Alcalde, además cuida que los empleados municipales cumplan con sus obligaciones tanto legales como reglamentarias.

Asimismo, cumple las funciones secretariales del Concejo Municipal, es responsable del Archivo General, en donde se resguarda toda la información

generada en la corporación municipal como resultado de las gestiones que realizan los vecinos.

La Secretaría Municipal comprende también la Asesoría Jurídica Municipal, el Juzgado de Asuntos Municipales, la Unidad de Información Pública, el Registro de Personas Jurídicas, la Unidad de Matrimonios y la atención a los Jubilados.

**b. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Alcalde.**

Esta Secretaría es la encargada de darle el enfoque social al municipio, en cuanto a proyectos sociales dirigidos a las personas que necesiten capacitarse en algún oficio para obtener un mejor empleo, procurando una mejor calidad de vida.

La Secretaría tiene la responsabilidad de la Guardería Municipal, resolviendo los problemas de los niños de las madres trabajadoras, brindándoles un lugar seguro.

También, tiene a su cargo la Oficina de Atención de la Niñez y Adolescencia, Adulto Mayor y Guardería del Mercado, y las Guarderías coordinadas por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-.

**c. Fideicomiso.**

Esta unidad es la encargada de llevar a cabo la Planificación y Desarrollo constante del municipio, a través de proyectos de infraestructura que coadyuve a su crecimiento y desarrollo, a través de la administración eficiente y eficaz de los fondos provenientes del patrimonio fideicometido, especialmente en cuanto a la optimización y ejecución de los proyectos de Planificación y Desarrollo.

**d. Comunicación Social.**

Constituye la imagen de la municipalidad, encargada de la cobertura de las diferentes actividades del Alcalde y de todas las oficinas municipales.

Es responsable de brindar una atención personalizada y profesional a los diferentes medios de comunicación que cubren la producción y divulgación de publicidad e información de la municipalidad, así mismo, la cobertura de las diferentes actividades del Alcalde y las unidades municipales.

Esta Dirección también es responsable del archivo de fotografías y videos, así como de la administración de la página web y el diseño de la imagen municipal.

**e. Auditoría Interna.**

Es la unidad encargada de velar porque se cumplan de manera correcta, las normas y procedimientos legales vinculadas en la ejecución presupuestaria, responsable de implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento de la ejecución presupuestaria, fundamentada en los principios de calidad del gasto y la optimización de los recursos asignados en el presupuesto de la municipalidad en beneficio de la población.

Es responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal y ante los entes fiscalizadores, como la Contraloría General de Cuentas.

**f. Organización Comunitaria.**

Esta unidad constituye el brazo social de la municipalidad, porque en ella la Corporación municipal deposita la responsabilidad de promover, organizar y fortalecer la participación de los vecinos del municipio, aportando proyectos de solución a los problemas que viven en sus comunidades.

Sus actividades se desarrollan con el propósito que, de manera conjunta se alcance el bien común, para lo cual se integran Comités de Desarrollo Municipal, Consejos Comunitarios de Desarrollo y Asociaciones Civiles.

Esta unidad municipal sirve de enlace con los comités de vecinos y con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tales como la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, Empresa Eléctrica, Cuerpos de Bomberos, para obtener el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de su municipio.

**g. Policía Municipal.**

Ante la necesidad de proteger los bienes y patrimonios de la municipalidad y hacer cumplir las ordenanzas municipales, la Municipalidad de Villa Nueva cuenta con un órgano cuya responsabilidad principal es velar porque se dé estricto cumplimiento a los acuerdos, reglamentos y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el Alcalde.

La Policía Municipal, además de proteger los bienes y patrimonios de la municipalidad, vela por el ornato público, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en los mercados, parques, cementerios, centros de comercio, oficinas y dependencias municipales.

**h. Policía Municipal de Tránsito.**

Ante el crecimiento significativo que ha tenido el parque vehicular del municipio, la Municipalidad de Villa Nueva, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Policía Municipal de Tránsito, unidad que es la encargada de brindar seguridad vial y peatonal a los vecinos del municipio.

Esta unidad es la responsable de dirigir, controlar y administrar el tránsito vehicular en las calles y avenidas del municipio, apegados a la Ley y Reglamento de Tránsito, con lo cual mantiene el orden en la vía pública, el ordenamiento vehicular, la agilización de tránsito y el resguardo de la vida de las personas.

Además de las funciones de ordenamiento del tránsito vehicular, la Policía Municipal de Tránsito brinda apoyo a la población señalización y cambios de vía, entre otros, con el propósito de prevenir accidentes.

**i. Oficina Municipal de la Mujer.**

Promueve la interlocución entre la municipalidad y las mujeres del municipio, con la finalidad de acercar el poder local hacia las comunidades, especialmente en la participación de las mujeres y su incidencia directa en propuestas de políticas públicas municipales que permitan alcanzar mayores niveles de equidad de género, cuya función principal es velar por el respeto, integración, participación y atención a la mujer.

**j. Dirección Municipal de Planificación.**

La Dirección Municipal de Planificación, es la responsable de realizar y dar seguimiento a la planificación de los programas y proyectos de desarrollo del municipio aprobados por el Concejo Municipal.

El Artículo 23 del Decreto No. 22-2010 Reformas al Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República, indica que esta unidad tiene el apoyo de los Ministerios y Secretarías de Estado del Organismo Ejecutivo.

**k. Dirección Administrativa.**

Es la Dirección que tiene bajo su responsabilidad, brindar el apoyo necesario a todas las unidades de trabajo para la adecuada gestión municipal, realizando las adquisiciones y contrataciones de bienes, materiales, suministros y servicios en forma oportuna y eficiente para la provisión, asignación y utilización de los recursos.

**l. Dirección de Administración Financiera Municipal.**

De acuerdo al Artículo 97 del Código Municipal, la Dirección de Administración Financiera Municipal tiene como función “cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio”.

Entre sus funciones está la formulación del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la municipalidad, de la ejecución y liquidación del presupuesto municipal.

Es responsable de mantener un control eficiente y estricto de cada uno de las operaciones financieras que se realicen con los documentos de respaldo correspondientes, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, para la rendición de cuentas ante los entes fiscalizadores y/o quienes lo requieran de acuerdo a las leyes vigentes.

**m. Dirección de Recursos Humanos.**

La función es coordinar las acciones de administración y desarrollo del personal municipal; es la encargada de seleccionar y calificar al personal idóneo de la municipalidad, mantener el registro e información de todo el personal.

Promover el desempeño eficiente de cada uno de los empleados municipales, con la finalidad de mantenerlos trabajando y dando el máximo de sí, con una actitud positiva y favorable, que se refleje en la atención que se le brinda a todos los vecinos que visitan la municipalidad a requerir algún tipo de servicio o requieran la solución a problemas o necesidades.

**n. Dirección de Cultura y Deportes.**

Esta Dirección ha sido creada con el propósito de velar por el bienestar social de los vecinos del municipio, a través de la ejecución de programas y proyectos enfocados a desarrollar la actividad física a través del deporte, así como promover eventos culturales permanentemente.

**ñ. Dirección de Infraestructura Municipal.**

La Dirección de Infraestructura tiene la responsabilidad de garantizar, la construcción y el mantenimiento de la infraestructura del municipio.

Es la encargada de ejecutar los proyectos por el Concejo Municipal y/o el Alcalde, que se relacionan a construcciones, mejoramientos de servicios, reparaciones, remodelaciones, ampliaciones de infraestructura, pavimentación, asfalto e introducción de sistemas de drenaje.

Es la responsable de realizar las coordinaciones pertinentes ante las instituciones vinculadas al tema de construcción de proyectos de infraestructura, mantenimiento de sistemas de drenajes pluviales del municipio, con el propósito de garantizar la construcción y mantenimiento de la infraestructura, tales como red vial, señalización vial, calles asfaltadas y de terracería, cauces y drenaje.

**o. Dirección de Servicios Públicos.**

Es la encargada de velar porque el vecino cuente con los servicios básicos esenciales, tales como limpieza, alumbrado público, mantenimiento de parques, mercados y cementerios.

Esta Dirección tiene bajo su responsabilidad brindar servicios que respondan a las demandas y expectativas de la población y que éstos, contribuyan a elevar su nivel de bienestar, garantizando que los servicios se brinden en condiciones de eficiencia, calidad, equidad, continuidad, transparencia y excelencia en la atención al público.

**p. Dirección de Agua y Saneamiento.**

Es la encargada de la administración, operación, mantenimiento y cobertura en el municipio del servicio de agua potable, procurando siempre la calidad de la misma y que sea a un costo razonable.

Es responsable de garantizar el servicio y acceso a todos los habitantes, para que satisfagan las necesidades, considerando el agua uno de los servicios más vitales y que no debe faltar en los hogares.

**q. Dirección de Tecnología Municipal.**

Esta Dirección es la encargada de brindar un sistema informático seguro, funcional y operativo para el desarrollo de todas las actividades de la municipalidad.

Es la responsable de la efectiva administración del presupuesto y su ejecución por medio de los sistemas informáticos de que dispone, a fin de disponer de la información en línea de la ejecución presupuestaria, así como de las redes sociales disponibles para la publicidad.

**r. Dirección de Fortalecimiento Municipal.**

Es la Unidad cuya función principal es planificar el crecimiento ordenado del municipio, así como la gestión de cobros.

Es la responsable de velar por el cumplimiento del Reglamento de Construcción Urbana y supervisa la instalación de rótulos y vallas publicitarias en todo el municipio, con el propósito de que las mismas sean de manera ordenada y cumplan con los estándares establecidos para no generar contaminación visual y distracciones, por su ubicación incorrecta.

**s. Dirección de Catastro y Administración del IUSI.**

La Dirección de Catastro y Administración del IUSI es la encargada de llevar un registro y control actualizado, de la información de los bienes inmuebles existentes en la jurisdicción municipal de Villa Nueva, tanto propiedades del Estado, Municipales o de particulares, para realizar el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

Es de suma importancia la recaudación de este impuesto, porque para la municipalidad representa una oportunidad de incrementar sus ingresos económicos, que se pueden canalizar en beneficio de desarrollo social para los habitantes del municipio.

Esta Dirección atiende a los contribuyentes y vecinos de acuerdo a las diferentes necesidades y gestiones, está estructurada en tres Departamentos:

➤ **El Departamento de Sistemas e Información:**

Es el enlace con la Dirección de Tecnología Municipal en las aplicaciones y Bases de Datos que se utilizan.

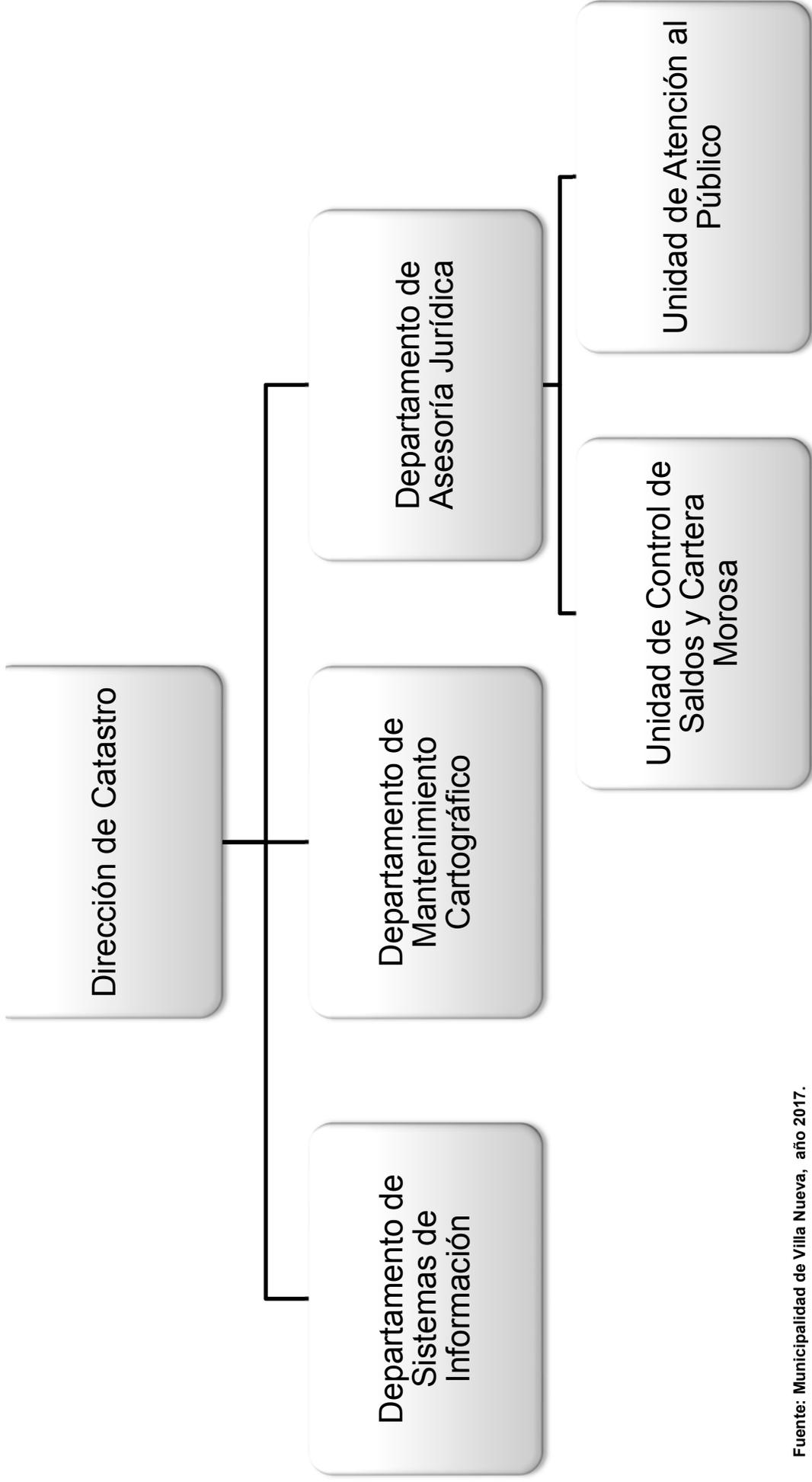
➤ **Departamento de Mantenimiento Cartográfico.**

Este Departamento tiene a su cargo la actualización de la información proveniente de los Avisos Notariales presentados por los Abogados y Notarios, la emisión de Certificaciones Catastrales, impresión de material cartográfico de acuerdo a requerimientos, atención de expedientes de acuerdo a requerimientos presentados por contribuyentes, vecinos, dependencias municipales e instituciones externas, relacionados con bienes inmuebles, manejo de Cartera FHA de los Bancos del Sistema.

➤ **Departamento de Asesoría Jurídica.**

Este Departamento está dividido en dos unidades: Unidad de Control de Saldos y Cartera Morosa y la Unidad de Atención al Público.

# ORGANIGRAMA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ADMINISTRACIÓN DEL IUSI



Fuente: Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

### **CAPÍTULO III**

#### **EL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.**

En este capítulo se desarrolla el tema del presupuesto de la Municipalidad de Villa Nueva, con la finalidad de conocer y establecer la influencia de los recursos recaudados por el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles en los ingresos y gastos municipales, asimismo conocer si la municipalidad ha tenido beneficio económico por recaudar y administrar dicho impuesto.

#### **3.1 El Presupuesto de Ingresos.**

En el 2009 el total de los ingresos ascendieron a la cantidad de Q176.075,591.59 y en el 2013 fue de Q270,899,151.56, con una diferencia positiva de Q.94.823,559.97 que es el 53.85% con respecto al año 2009; dicho incremento se infiere que fue por el incremento en las transferencias de capital y en los ingresos tributarios donde están incluidos los ingresos del IUSI, que cada año la recaudación ha tomado una tendencia ascendente, que se explica por las acciones adoptadas por la administración municipal y por el desarrollo de proyectos habitacionales nuevos, realizados por la iniciativa privada en el municipio. En ese sentido, la recaudación y administración de este impuesto ha fortalecido financieramente a la municipalidad, porque cuenta con disponibilidad de recursos para gastos de inversión en el municipio y para gastos administrativos de funcionamiento de la municipalidad.

El siguiente cuadro muestra, el comportamiento del presupuesto de ingresos de la Municipalidad de Villa Nueva por rubro en el período 2009 al 2013.

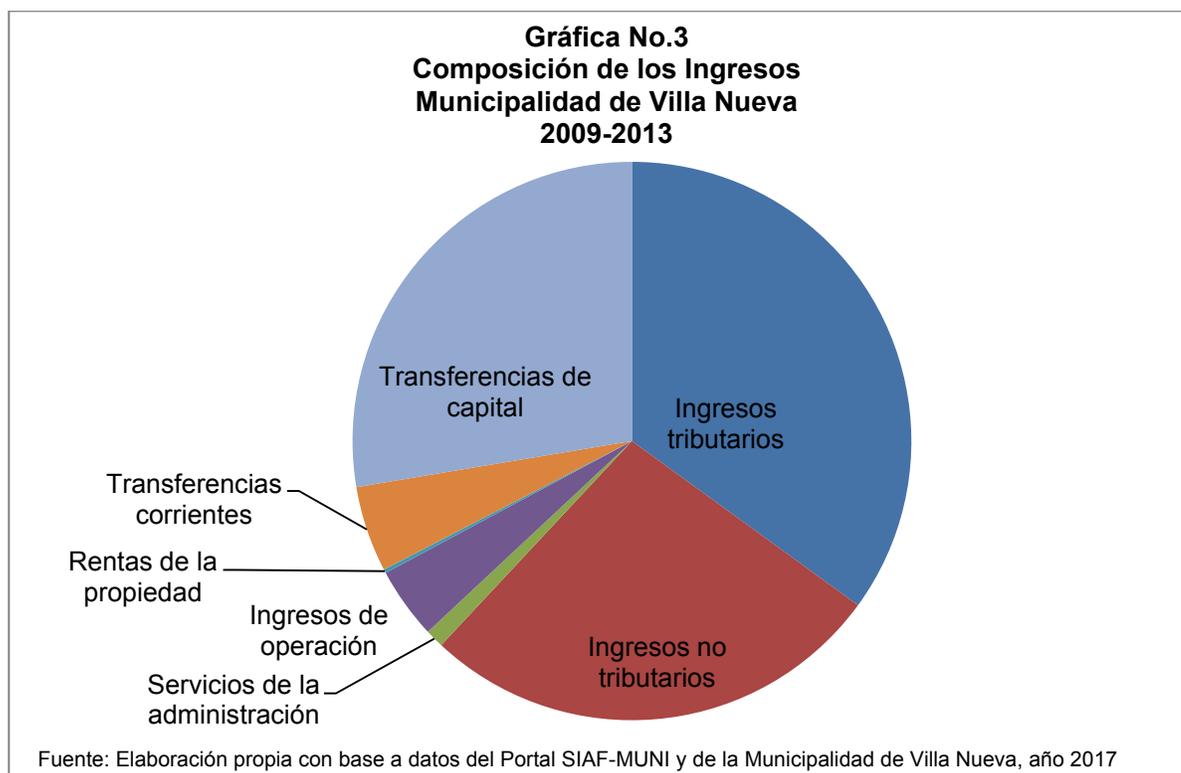
**Cuadro No.15**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

<b>Concepto</b>	<b>2009</b>	<b>% Variación</b>	<b>2010</b>	<b>% Variación</b>	<b>2011</b>	<b>% Variación</b>	<b>2012</b>	<b>% Variación</b>	<b>2013</b>	<b>% Variación</b>
Ingresos tributarios	65,062,721.61	-	71,182,856.04	9.41%	71,880,903.84	0.98%	81,994,169.29	14.07%	91,407,564.40	11.48%
Ingresos no tributarios	50,041,120.58	-	53,657,665.61	7.23%	70,619,399.56	31.61%	46,733,603.70	-33.82%	72,661,078.07	55.48%
Servicios de la administración	2,733,036.05	-	2,232,396.41	-18.32%	2,254,867.65	1.01%	2,606,051.48	15.57%	1,998,204.47	-23.32%
Ingresos de operación	7,934,422.86	-	8,327,537.75	4.95%	8,748,629.87	5.06%	9,918,493.73	13.37%	10,189,168.43	2.73%
Rentas de la propiedad	385,722.34	-	341,891.12	-11.36%	396,489.08	15.97%	585,083.39	47.57%	629,759.82	7.64%
Transferencias corrientes	7,873,512.20	-	9,351,606.95	18.77%	10,885,805.61	16.41%	12,504,525.50	14.87%	13,564,781.74	8.48%
Transferencias de capital	42,045,055.95	-	56,867,017.40	35.25%	57,914,681.99	1.84%	64,013,040.66	10.53%	80,448,594.63	25.68%
<b>Total</b>	<b>176,075,591.59</b>	<b>-</b>	<b>201,960,971.28</b>	<b>14.70%</b>	<b>222,700,777.60</b>	<b>10.27%</b>	<b>218,354,967.75</b>	<b>-1.95%</b>	<b>270,899,151.56</b>	<b>24.06%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal SIAF MUNI y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

De la información del cuadro anterior, llama la atención que en el período analizado la recaudación muestra una disminución en el año 2012 de Q4,345,809.85 millones, que se explica por la caída en la recaudación por concepto de ingresos no tributarios de 33.82% menos con respecto al año precedente.

De todos los ingresos municipales recaudados en el período de análisis, los tributarios son los que más aportaron a la municipalidad y representan el 35% del total de los ingresos municipales, luego le siguen las transferencias de capital con el 27.64%, los ingresos no tributarios con el 26.95%, las transferencias corrientes con el 4.97%, los ingresos de operación con el 4.14%, los servicios de la administración con el 1.09% y por último las rentas de la propiedad que representa el 0.21% del total de los ingresos municipales, tal como se aprecia en la gráfica No.3.



### 3.1.1 Los Ingresos Propios.

El cuadro siguiente muestra el comportamiento de los ingresos propios, de la Municipalidad de Villa Nueva.

**Cuadro No.16**  
**Los Ingresos Propios y las Transferencias**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

<b>Años</b>	<b>Ingresos totales</b>	<b>Ingresos propios</b>	<b>%</b>	<b>Transferencia</b>	<b>%</b>
2009	176,075,591.59	126,157,023.44	72%	49,918,568.15	28%
2010	201,960,971.28	135,742,346.93	67%	66,218,624.35	33%
2011	222,700,777.60	153,900,290.00	69%	68,800,487.60	31%
2012	218,354,967.75	141,837,401.59	65%	76,517,566.16	35%
2013	270,899,151.56	176,885,775.19	65%	94,013,376.37	35%
<b>Total</b>	<b>1,089,991,459.78</b>	<b>734,522,837.15</b>	<b>67%</b>	<b>355,468,622.63</b>	<b>33%</b>

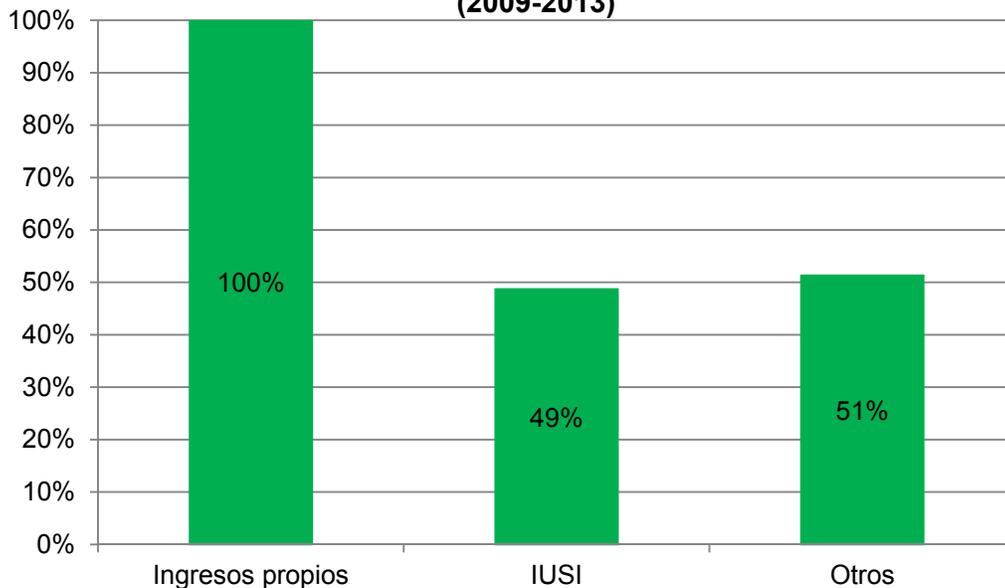
Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal de gobiernos locales y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La información del cuadro anterior indica, que de los ingresos totales que percibió la Municipalidad de Villa Nueva para cubrir las necesidades que demanda la población, el 67% eran ingresos propios, los cuales durante el quinquenio del 2009 al 2013, fortalecieron las finanzas municipales con Q734,522,837.15 y el 33% eran de las Transferencias con Q355,468,622.63, que son los aportes que traslada el gobierno central y el sector privado.

Esto significa que por cada quetzal que ingresó a las arcas municipales, (Q.0.67) sesenta y siete centavos eran de los ingresos propios, en donde el IUSI participó considerablemente.

La gráfica siguiente presenta que el 49% de los ingresos propios provenían del pago del IUSI, que correspondían a (Q0.33) treinta y tres centavos.

**Gráfica No.4**  
**Relación de los Ingresos Propios y los Ingresos del IUSI**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(2009-2013)**



Elaboración propia con base a datos del portal del SIAF MUNI y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

Del monto recaudado por ingresos del IUSI, la Ley establece como máximo destinar el 30% para gastos administrativos de funcionamiento y como mínimo el 70% para gastos de inversión; de cierta manera deja a discreción de la municipalidad el porcentaje que necesite destinar, siempre cumpliendo entre los rangos establecidos:

- Para gastos de funcionamiento de 1% a 30% como máximo
- Para gastos de inversión de 70% como mínimo, hasta 100%

El siguiente cuadro muestra, la manera en que destinó la Municipalidad de Villa Nueva los ingresos provenientes del IUSI, durante los cinco años de análisis.

**Cuadro No.17**  
**Destino de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**en quetzales**  
**2009-2013**

<b>Años</b>	<b>Ingresos Recaudados</b>	<b>Destinado para funcionamiento</b>		<b>Destinado para inversión</b>	
			<b>%</b>		<b>%</b>
2009	60,972,725.28	19,324,602.98	31.69%	41,648,122.30	68.31%
2010	66,655,789.76	19,706,752.08	29.56%	46,949,037.68	70.44%
2011	67,589,117.76	15,280,392.05	22.61%	52,308,725.71	77.39%
2012	76,640,941.32	22,277,006.48	29.07%	54,363,934.84	70.93%
2013	85,828,206.75	25,311,663.49	29.49%	60,516,543.26	70.51%
<b>Total</b>	<b>357,686,780.87</b>	<b>101,900,417.08</b>	<b>28.49%</b>	<b>255,786,363.79</b>	<b>71.51%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

El cuadro anterior muestra que en el año 2009, la municipalidad destinó más del porcentaje que le permite la Ley en gastos administrativos de funcionamiento.

Asimismo se infiere que del cien por ciento de los ingresos recaudados, durante los cinco años analizados en promedio el 28.49% fue destinado para gastos de funcionamiento y el 71.51% para gastos de inversión en el municipio, los cuales fueron destinados a proyectos como:

- Construcción y mantenimiento de canchas deportivas.
- Mejoramiento y construcción de centros educativos.
- Ampliación de centro de salud.
- Mejoramiento de puesto de salud.
- Asfalto y bacheo de calles y avenidas.
- Construcción de drenaje sanitario y pluvial.
- Mejoramiento de caminos de terracería.
- Adoquinamiento de calles y avenidas.
- Programa de atención a emergencias.
- Servicio de limpieza de calles y avenidas.

- Remozamiento de mercado.
- Consumo de energía eléctrica.
- Mantenimiento de agua y saneamiento
- Servicio de cloración pozos de agua.
- Construcción y equipamiento de pozos.
- Mantenimiento de plantas de tratamiento y fosas.

La recaudación de los ingresos del IUSI, le ha permitido a la Municipalidad obtener beneficios económicos, porque un porcentaje importante de todos sus gastos los ha financiado con dichos recursos.

### 3.1. La Ejecución Presupuestaria.

El siguiente cuadro muestra, la ejecución presupuestaria durante el período de análisis.

**Cuadro No.18**  
**Ejecución Presupuestaria**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

<b>Años</b>	<b>Ingresos Recaudados</b>	<b>Gastos</b>	<b>Déficit o Superávit</b>
2009	176,075,591.59	173,908,596.94	2,166,994.65
2010	201,960,971.28	201,994,561.47	-33,590.19
2011	222,700,777.60	220,124,350.76	2,576,426.84
2012	218,354,967.75	215,525,283.59	2,829,684.16
2013	270,899,151.56	251,359,455.54	19,539,696.02
<b>Total</b>	<b>1,089,991,459.78</b>	<b>1,062,912,248.30</b>	<b>27,079,211.48</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal de gobiernos locales y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

Con base a la información del cuadro anterior, se deduce que existió buena capacidad de ejecución por parte de la administración municipal, porque del 100% de los ingresos recaudados se ejecutó por el lado del gasto el 98%.

Es importante indicar que en el año 2010 refleja una ejecución mayor en Q33,590.19, dicho déficit se considera que fue financiado con el saldo de caja del año anterior.

## **CAPÍTULO IV**

### **LOS BENEFICIOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES**

El tema del presente estudio es: ¿Cuáles son los beneficios que ha tenido la Municipalidad de Villa Nueva del Departamento de Guatemala, al recaudar el Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- durante los años 2009 al 2013?

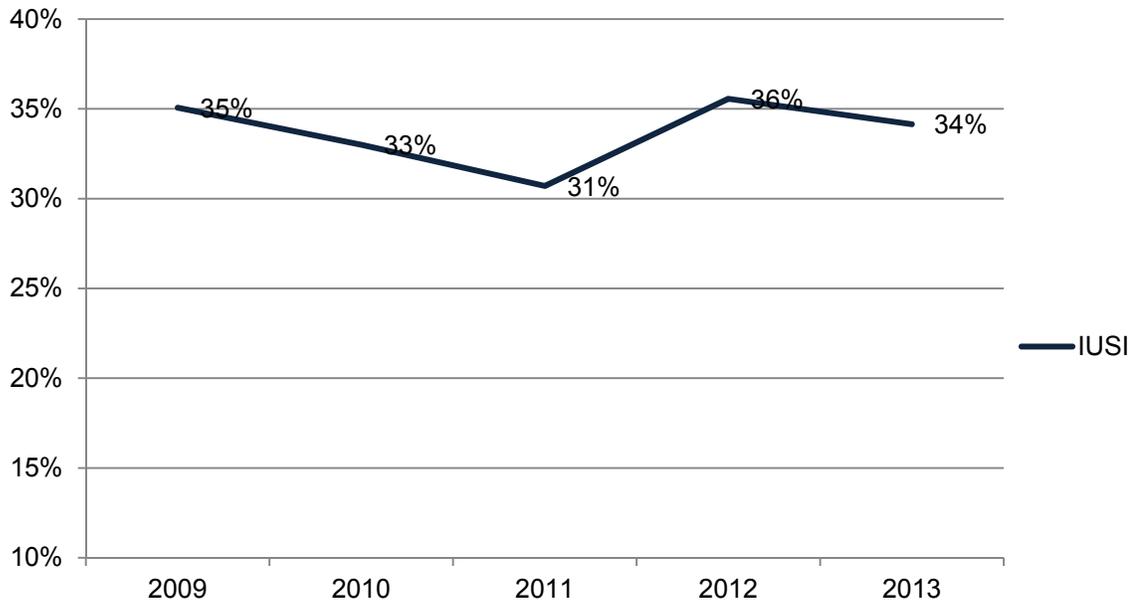
El desarrollo de esta investigación se centra en los gastos que ha ejecutado la municipalidad, que han sido financiados con los ingresos provenientes del Impuesto Único Sobre Inmuebles, los cuales tienen una tendencia creciente, que viene a contribuir en gran manera a la prestación de los servicios y satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, en esta línea hablamos de los beneficios económicos y del costo beneficio de la recaudación del IUSI.

#### **4.1. Cuantificación de los Beneficios Económicos de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles.**

Este apartado muestra la información sobre los beneficios económicos, que el Impuesto Único Sobre Inmuebles le ha generado a la municipalidad anualmente durante el período de la investigación.

Los ingresos de este impuesto han contribuido al fortalecimiento institucional y a la inversión en el municipio; durante los cinco años analizados del cien por ciento del presupuesto ejecutado, en promedio el 34% fue financiado con los ingresos de la recaudación de este impuesto, esto demuestra la importancia de dicho impuesto como fuente de financiamiento del presupuesto de gastos; la gráfica siguiente ilustra el financiamiento del presupuesto de gastos de la Municipalidad con los ingresos del IUSI.

**Gráfica No.5**  
**Financiamiento del Presupuesto de Gastos con los**  
**Ingresos del Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2009-2013**

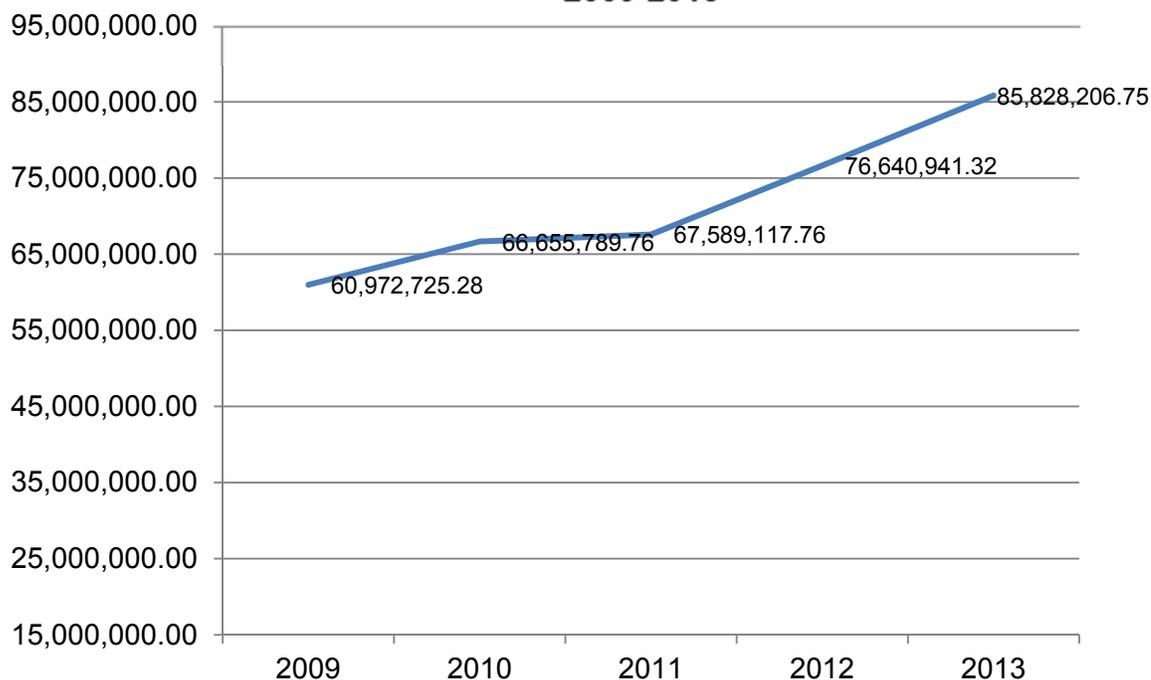


Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal de gobiernos locales y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La gráfica anterior muestra, que en el año 2010 el financiamiento con los ingresos del IUSI se redujo en 2% con relación al año precedente, siguiendo para el 2011 con una tendencia descendente con 4% menos que el año 2009, en el 2012 presenta una recuperación de 5% más con respecto al año precedente, luego en el último año analizado baja a 2% del año 2012.

Este comportamiento no está relacionado con el nivel de recaudación del impuesto, porque la gráfica siguiente muestra que la tendencia de la recaudación fue ascendente durante los cinco años analizados, siendo estos montos los que contribuyeron al financiamiento del presupuesto de gastos.

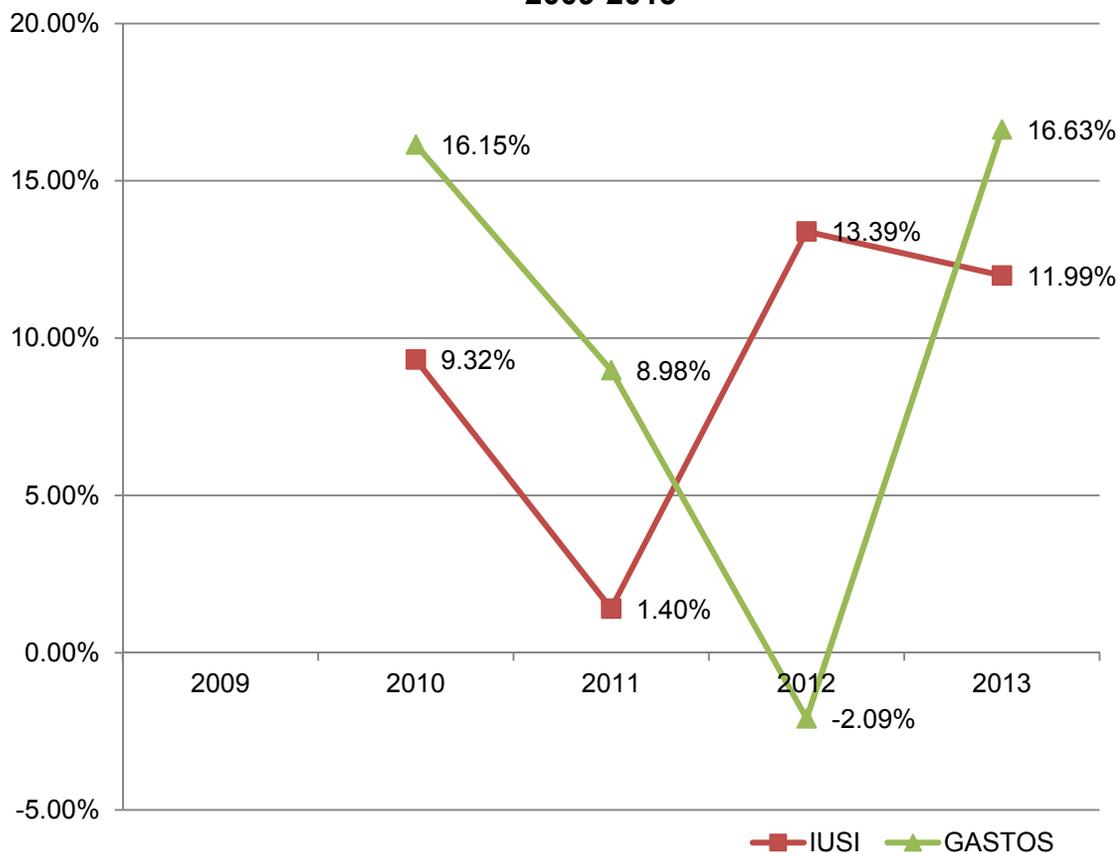
**Gráfica No.6**  
**La Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**-en quetzales-**  
**2009-2013**



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La recaudación del IUSI aumentó en cada uno de los cinco años analizados, sin embargo como fuente de financiamiento de los gastos municipales muestra ciertas fluctuaciones, eso significa que la recaudación de los ingresos de este impuesto no aumentó en el mismo porcentaje que el total de gastos durante el período de estudio, la siguiente gráfica ilustra dichas variaciones.

**Gráfica No.7**  
**Crecimiento de la Recaudación del Impuesto Único Sobre**  
**Inmuebles y de los Gastos Totales**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2009-2013**



Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal gobiernos locales y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La gráfica anterior muestra que los porcentajes del crecimiento de la recaudación del IUSI son menores al crecimiento de los gastos de la municipalidad, eso explica por qué se dieron las variaciones del IUSI como fuente de financiamiento del total de gastos, aún con una recaudación que creció en todos los años analizados.

Es importante resaltar que la recaudación del IUSI durante todo el período creció, sin embargo en el 2011 bajó a 7.92% menos que el año precedente por

eso se explica la tendencia descendente. Asimismo, se visualiza que en el 2012 creció en 15.45% más que los gastos, como se explicó en el capítulo anterior la caída en los gastos fue resultado de la disminución en la recaudación de los ingresos tributarios.

El cuadro siguiente presenta, la ejecución presupuestaria por tipo de gastos durante los cinco años analizados.

**Cuadro No. 19**  
**Ejecución Presupuestaria por Tipo de Gasto**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

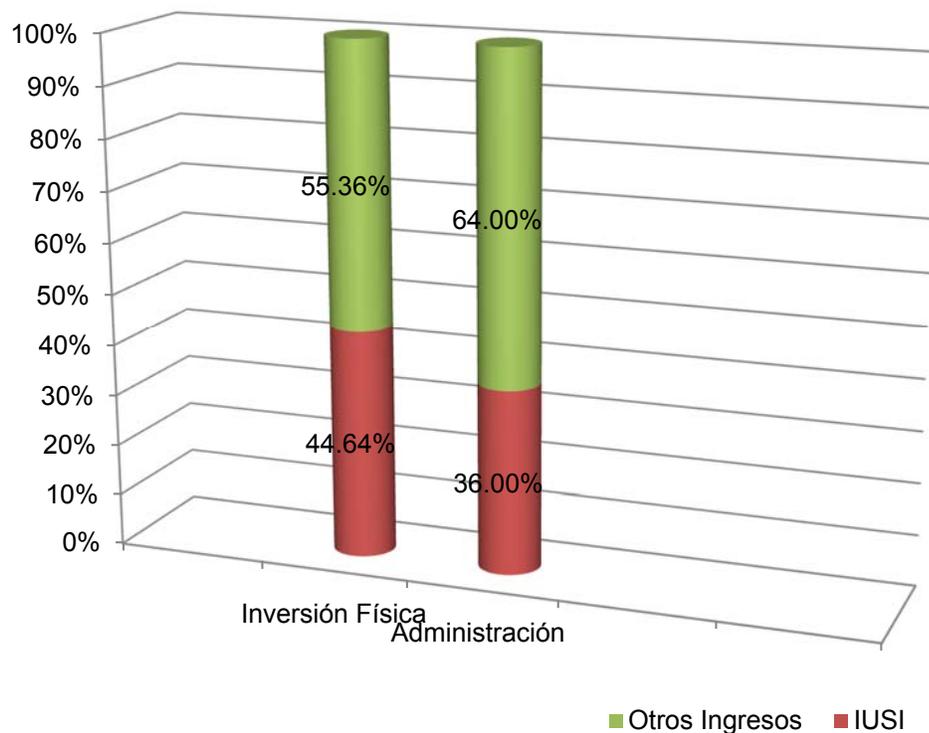
Tipo de Gasto	Monto	%
Deuda	103,944,900.86	9.78%
Inversión Física	572,960,719.63	53.91%
Administración	283,167,073.86	26.64%
Recurso Humano	101,839,553.95	9.58%
Transferencias de capital	1,000,000.00	0.09%
<b>Total</b>	<b>1,062,912,248.30</b>	<b>100%</b>

Elaboración propia con base a datos del portal gobiernos locales, año 2017

De la información contenida en el cuadro anterior se infiere que la Municipalidad de Villa Nueva priorizó sus gastos en inversión física, porque del 100% de la ejecución de los gastos el 53.91% lo destinó a inversión física, esto es importante derivado que dichos gastos tienen efectos multiplicadores en la generación de empleo, compra de materiales de construcción, pero sobre todo en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos del municipio. Asimismo el 26.64% fue para gastos administrativos de funcionamiento de la Municipalidad.

La gráfica siguiente muestra el porcentaje de los ingresos del Impuesto Único Sobre Inmuebles, que financiaron los gastos de inversión física y los gastos administrativos de funcionamiento de la Municipalidad, durante el período analizado.

**Gráfica No.8**  
**Ingresos del IUSI que Financiaron los Gastos de**  
**Inversión Física y Gastos Administrativos de**  
**Funcionamiento**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2009-2013**



Fuente: Elaboración propia con base a datos del portal de gobiernos locales y de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017.

La gráfica anterior muestra que la recaudación del IUSI en la Municipalidad de Villa Nueva fue de beneficio económico, porque por el lado del gasto le permitió financiar en un 44.64% la inversión y en un 36% los gastos administrativos de funcionamiento, de esa manera contribuyó al desarrollo del municipio en el

financiamiento de los proyectos de infraestructura vial, civil, salud y de educación, que benefició a los habitantes permitiéndoles el acceso a mejores condiciones de vida, asimismo le proporcionó los recursos necesarios, para cubrir los gastos administrativos de la Municipalidad, los cuales fueron para atender de manera eficaz y eficiente a todos los vecinos que acudieron a sus instalaciones para que solucionaran sus necesidades.

#### **4.2. El Costo-Beneficio de la Recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles.**

De los Q357,686,780.87 que recaudó la Municipalidad del Impuesto Único Sobre Inmuebles durante los cinco años analizados, hubo un incremento en Q24,855,481.47 que representa el 6.95% del total de los ingresos recaudados, es preciso conocer los costos y beneficios de la recaudación del IUSI.

El cuadro siguiente ilustra y demuestra que en el período de análisis, la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, se incrementó en 55.10% con relación al año 2008 siendo para esta investigación el año base.

**Cuadro No.20**  
**Tasas de Variación de la Recaudación del IUSI**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2008-2013**

<b>Año</b>	<b>Monto</b>	<b>% Variación</b>
2008	55,335,227.09	-
2009	60,972,725.28	10.19
2010	66,655,789.76	20.45
2011	67,589,117.76	22.14
2012	76,640,941.32	38.50
2013	85,828,206.75	55.10
<b>Total</b>	<b>413,022,007.96</b>	

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

Lo que demuestran los datos del cuadro anterior, se explica por las acciones que implementaron las autoridades municipales especialmente las que dirigen el Catastro Municipal, las cuales son las siguientes:

- Publicidad en el periódico de circulación en el Municipio.
- Implementación del cobro vía correo.
- Contratación de una empresa para la repartición de recibos para el cobro del impuesto.
- Cobro por vía de lo Económico Coactivo.

De acuerdo con la información obtenida, el incremento de la recaudación fue resultado del cobro realizado por medio de la vía Económico Coactivo y por la implementación del cobro por correo. Es importante indicar que el cobro por la vía Económico Coactivo significó un costo cero para la Municipalidad, porque los honorarios del abogado se le trasladaron al contribuyente.

El cuadro siguiente muestra los montos del costo de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI por concepto de recaudar el impuesto, asimismo están reflejados los beneficios obtenidos por la Municipalidad en el período analizado.

**Cuadro No.21**  
**Costo Beneficio del Total de Ingresos del IUSI**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

<b>Año</b>	<b>Ingresos IUSI</b>	<b>Costos</b>	<b>%</b>	<b>Beneficio</b>	<b>%</b>
2009	60,972,725.28	3,140,550.00	5%	57,832,175.28	95%
2010	66,655,789.76	9,251,316.72	14%	57,404,473.04	86%
2011	67,589,117.76	8,531,697.80	13%	59,057,419.96	87%
2012	76,640,941.32	7,742,987.05	10%	68,897,954.27	90%
2013	85,828,206.75	9,746,797.81	11%	76,081,408.94	89%
<b>Total</b>	<b>357,686,780.87</b>	<b>38,413,349.38</b>	<b>11%</b>	<b>319,273,431.49</b>	<b>89%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, 2017.

De los datos contenidos en el cuadro anterior se infiere, que para el período de análisis de la investigación, del 100% de los ingresos recaudados por este impuesto, el 11% representan los costos de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI quien es la responsable de su recaudación, el 89% refleja el beneficio económico obtenido en dicho período para atender y satisfacer las necesidades de la población del Municipio y para los gastos administrativos de funcionamiento de la Municipalidad.

El cuadro siguiente muestra el costo beneficio del porcentaje destinado a gastos administrativos de funcionamiento, durante los cinco años analizados.

**Cuadro No.22**  
**Costo Beneficio del Porcentaje de Ingresos del IUSI**  
**para Gastos Administrativos de Funcionamiento**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**(en quetzales)**  
**2009-2013**

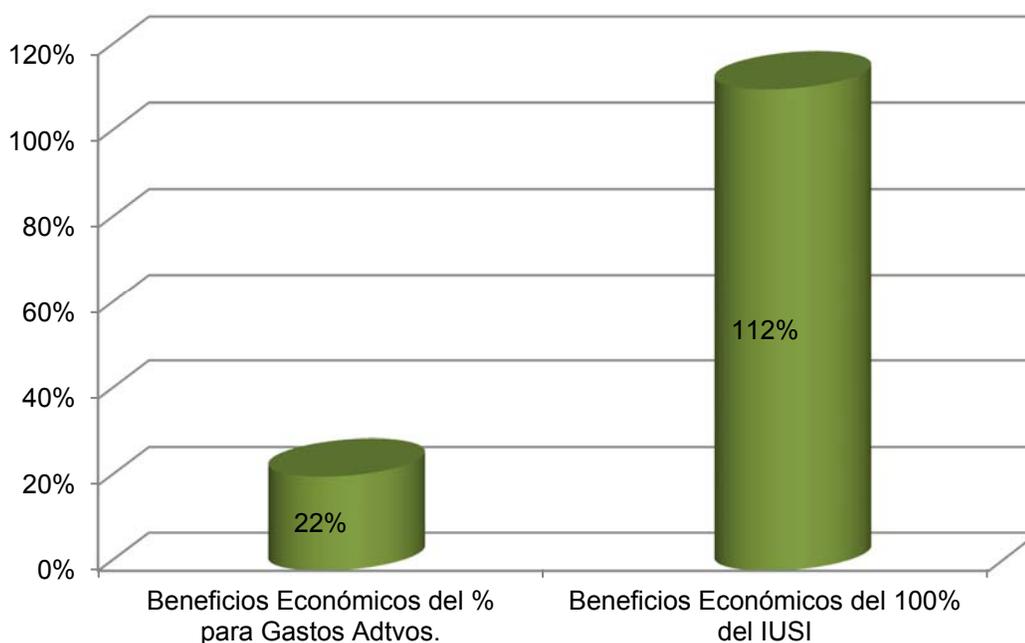
<b>Año</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>Costos</b>	<b>%</b>	<b>Beneficio</b>	<b>%</b>
2009	19,324,602.98	3,140,550.00	16%	16,184,052.98	84%
2010	19,706,752.08	9,251,316.72	47%	10,455,435.36	53%
2011	15,280,392.05	8,531,697.80	56%	6,748,694.25	44%
2012	22,277,006.48	7,742,987.05	35%	14,534,019.43	65%
2013	25,311,663.49	9,746,797.81	39%	15,564,865.68	61%
<b>Total</b>	<b>101,900,417.08</b>	<b>38,413,349.38</b>	<b>38%</b>	<b>63,487,067.70</b>	<b>62%</b>

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, año 2017

Con la información que muestra el cuadro anterior, se infiere que del porcentaje destinado a cubrir gastos administrativos de funcionamiento, la Municipalidad obtuvo el beneficio económico que en promedio fue de 62% que destinó a cubrir otros gastos en las otras Direcciones, y el 38% financió todos los gastos de la Dirección de Catastro y Administración del IUSI.

Para conocer la importancia de este impuesto, la gráfica siguiente muestra la relación de los beneficios económicos obtenidos con el total de gastos administrativos de funcionamiento de la Municipalidad, para el período de análisis.

**Gráfica No.9**  
**Relación de los Beneficios Económicos con los**  
**Gastos Administrativos de Funcionamiento**  
**Municipalidad de Villa Nueva**  
**2009-2013**



Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Municipalidad de Villa Nueva, del año 2017.

De conformidad con la gráfica anterior, se infiere que de los beneficios económicos obtenidos del porcentaje destinado para gastos de funcionamiento que fue de Q63,487,067.70, cubrieron el 22% de todos los gastos administrativos de la municipalidad que fueron Q283,176,070.86. De igual manera, los beneficios económicos obtenidos del total de los ingresos recaudados del IUSI que fue Q319,273,431.49 cubrieron el 100% de los gastos administrativos de la municipalidad, quedando una diferencia positiva del 12% para cubrir otros gastos.

## CONCLUSIONES

1. Del estudio realizado se confirma la hipótesis planteada, porque los ingresos que percibió la Municipalidad de Villa Nueva por concepto del Impuesto Único Sobre Inmuebles, le permitieron financiar el 34% del total de gastos; este porcentaje le permitió a dicho municipio financiar en un 44.64% la inversión total y en 36% los gastos administrativos de funcionamiento.
2. El beneficio económico ha permitido crear mejores condiciones de vida en la población del Municipio de Villa Nueva, al financiar con recursos de la recaudación del IUSI los proyectos de: Construcción y mejoramiento de centros educativos, ampliación de centro de salud, mejoramiento de puesto de salud, adoquinamiento, asfalto y bacheo de calles y avenidas, construcción de drenajes sanitario y pluvial, mejoramiento de caminos de terracería, servicio de limpieza de calles y avenidas, construcción y mantenimiento de canchas deportivas, y programa de atención a emergencias.
3. Del total de la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, durante el período de análisis que asciende a Q357,686,780.87; el costo de dicha recaudación representó el 11% (Q38,413,349.38), mientras que el beneficio representó el 89% (Q319,273,431.49).
4. La recaudación proveniente de los ingresos del Impuesto Único Sobre Inmuebles, ha beneficiado a la Municipalidad de Villa Nueva, permitiéndole tener una independencia financiera, porque la recaudación de sus ingresos propios es mayor a las transferencias de capital que recibe del Gobierno Central y del sector privado, aún con el 32.62% de bienes inmuebles que están en mora.

## RECOMENDACIONES

1. Informar al vecino del municipio sobre los proyectos de inversión que son financiados con el pago que realizan del Impuesto Único Sobre Inmuebles, que contribuye al desarrollo y bienestar de todos los habitantes del Municipio, para motivarlo y hacer que realice el pago del impuesto.
2. Para que continúen y aumenten los beneficios económicos obtenidos por la recaudación del IUSI, se recomienda que la Municipalidad destine el 100% de estos ingresos para gastos de inversión física, que tienen efectos multiplicadores en la generación de empleo, compra de materiales de construcción, pero sobre todo en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos y en el desarrollo del municipio.
3. Se recomienda a la Municipalidad, la implementación de un software que permita a los encargados del Catastro municipal, identificar los inmuebles que no aparecen en la base de datos y establecer mecanismos de actualización constante de las compraventas de bienes inmuebles ubicados en el municipio, para que la recaudación del IUSI siga incrementándose en porcentajes mayores a los de este período analizado.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala 1985, y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Decreto No.12-2002, y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley General de Descentralización. Decreto No.14-2002.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Decreto No.15-98.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley de Idiomas Nacionales. Decreto No.19-2003.
- Congreso de la República de Guatemala. Reformas a la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Decreto No.57-94.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto No.1-85.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Decreto No.62-87.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles. El decreto No.122-97.
- Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. Decreto No.101-97

- Chinchilla Aguilar, E. (2005). Historia de Villa Nueva. Editorial Guatemala.
- Diccionario Geográfico de Guatemala. (2000)
- González Velasco, J.L. (2014). “Desarrollo Histórico de Villa Nueva de la Concepción y sus tradiciones. El Villanovano, un ideario de identidad (1893-2013)”. (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2007). Historia de la Tributación en Guatemala (Desde los Mayas hasta la actualidad) Recuperado de <http://www.icefi.org>.
- Instituto Nacional de Estadística. (2002) Censos Nacionales XI de Población y VI de Habitación. Guatemala.
- López Palacios de Sánchez, C. Yolanda. (2004) “Historia del Municipio de Villa Nueva” (Tesis de Maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Ministerio de Finanzas Públicas. Ley y Reglamento de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles. Acuerdo Gubernativo 1-80
- Ministerio de Finanzas Públicas. (2013) Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. (5ª. Edición).
- Municipalidad de Villa Nueva. Resolución UIPM-45-2017.
- Municipalidad de Villa Nueva .Resolución UIPM-113-2017.

- Ossorio, M. (1987) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta.
- Promudel. (2012) Administración municipal moderna de Guatemala: conceptos, leyes, instrumentos, desafíos y experiencias.
- <http://www.ine.gob.gt/> (última visita 15/05/2016)
- <http://www.minfin.gob.gt/> (última visita 15/08/2017)
- <http://www.villanueva.gob.gt/> (última visita 18/08/2017)

## ANEXOS

### GLOSARIO

**Acuerdo Ministerial:** Es una normativa que emite un Ministerio del Gobierno.

**Autonomía:** Es la capacidad que se tiene de ser independiente.

**Beneficio Económico:** Es el resultado de deducir los costos de los ingresos en un proceso productivo.

**Costo Beneficio:** Es la relación de los ingresos con los costos, que mide el beneficio obtenido.

**Entidad Autónoma:** Cumple funciones del Estado, pero goza de independencia administrativa y tienen la libertad de gobernarse por sus propias disposiciones.

**Entidad Descentralizada:** Actúa bajo la autoridad del Gobierno Central, cumple con funciones gubernamentales, posee independencia administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Impuesto:** Es una cantidad de dinero de carácter obligatorio que se le paga al Estado.

**Impuesto Directo:** Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas.

**Impuesto Indirecto:** Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.

**Infraestructura:** Son las instalaciones públicas que proporcionan servicios básicos que los habitantes del municipio necesitan.

**Pér capita:** Es el resultado de la sumatoria de todos los ingresos propios, divididos entre el total de la población del Municipio.

**Portal Gobiernos Locales:** Es un sitio en internet que permite conocer información del presupuesto en sus diferentes etapas a nivel municipal.

**Sistema de Contabilidad Integrada:** Es la herramienta informática del Gobierno de Guatemala, donde lleva el control de la ejecución de metas, programas, proyectos y del proceso presupuestario.

**Transferencia de Capital:** Es la cantidad de dinero que por Ley, el Estado le traslada a la Municipalidad.

## **SIGLAS**

<b>DAAFIM</b>	Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal
<b>DICABI</b>	Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
<b>INFOM</b>	Instituto de Fomento Municipal
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>IUSI</b>	Impuesto Único Sobre Inmuebles
<b>PEA</b>	Población Económicamente Activa
<b>SIAF-MUNI</b>	Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal
<b>SICOIN</b>	Sistema de Contabilidad Integrada